

---

# CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE LAS BIBLIOGRAFIAS NACIONALES

---

organizado por  
la Unesco,  
en el marco  
del Programa  
General de  
Información,  
en colaboración  
con la FIAB  
Paris  
12-15 de septiembre  
de 1977

La bibliografía nacional:  
función actual y  
evolución futura

Conf.401/Col.6  
París, septiembre de 1977  
PGI/77/UBC/2

Organización de las Naciones Unidas para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

PGI-77/UBC/2  
PARIS, 8 de julio de 1977  
Original inglés

CONGRESO INTERNACIONAL  
SOBRE LAS BIBLIOGRAFIAS NACIONALES

París, 12-15 de septiembre de 1977

organizado por la  
Unesco en colaboración con la FIAB

LA BIBLIOGRAFIA NACIONAL:  
FUNCION ACTUAL Y EVOLUCION FUTURA

documento preparado por la Oficina Internacional  
para el CBU de la FIAB

© Unesco, París, 1977

Las opiniones expresadas son las del autor,  
y no necesariamente las de la Unesco.

## INDICE

	<u>Página</u>
Introducción	v
Glosario y definiciones	vii
PRIMERA PARTE. BASE Y OBJETIVOS DE LA BIBLIOGRAFIA NACIONAL	
1. Control Bibliográfico Universal y control bibliográfico nacional	1
1.1. El Control Bibliográfico Universal (CBU)	1
1.2. Control bibliográfico nacional	3
1.3. Objetivos del Congreso Internacional sobre las Bibliografías Nacionales	4
2. Funciones y objetivos de la bibliografía nacional y del órgano bibliográfico nacional	4
2.1. Objetivos de la bibliografía nacional	4
2.2. Funciones básicas del órgano bibliográfico nacional	5
2.3. Estructura y organización del órgano bibliográfico nacional	6
2.4. Funciones adicionales del órgano bibliográfico nacional	6
2.5. Funcionamiento y actuación del órgano bibliográfico nacional	8
3. La edición nacional y la colección nacional	8
3.1. Nuevos productos, y nuevas formas de productos antiguos, de la industria editorial	8
3.2. Evolución de la edición nacional	10
3.3. La colección nacional	12
3.4. Conclusiones	12
SEGUNDA PARTE. REQUISITOS Y PORMENORES DE LA BIBLIOGRAFIA NACIONAL	
4. Acceso a los materiales que procede registrar: el depósito legal	14
4.1. Objetivos del depósito legal	14
4.2. El depósito legal y la bibliografía nacional	15
4.3. Leyes nacionales sobre el depósito legal: publicaciones que procede incluir	15
4.4. Legislación nacional sobre el depósito legal: responsable de cumplir el requisito del depósito legal	17

4.5.	Legislación nacional sobre el depósito legal: métodos de control	17
4.6.	Conclusiones	18
5.	Selección de los materiales que procede registrar	20
5.1.	Modo de registrar la educación nacional	20
5.2.	Tipos de materiales que procede incluir	20
5.3.	Inclusión de materiales ajenos a la edición nacional	21
5.4.	Indicaciones de inclusión o de exclusión	22
5.5.	Conclusiones	22
6.	La bibliografía nacional impresa	23
6.1.	Su carácter universal	23
6.2.	Normalización de las características materiales y de presentación	23
6.3.	Ordenación de los registros en los números impresos	25
6.4.	Frecuencia de los números impresos: actualidad de los registros producidos	26
6.5.	Conclusiones	27
7.	Bibliografía nacional en otras formas materiales	28
7.1.	Como fichas de catálogo	28
7.2.	Como cintas legibles en máquina	29
8.	Contenido del registro bibliográfico	31
8.1.	El registro bibliográfico exhaustivo	31
8.2.	Uniformidad del registro bibliográfico	32
8.3.	Contenido temático del registro bibliográfico	34
8.4.	Transliteración o latinización	35
8.5.	Conclusiones	36
TERCERA PARTE. EXPANSION Y DESARROLLO DE LA BIBLIOGRAFIA NACIONAL		
9.	Otros aspectos pertinentes	37
9.1.	Programas de catalogación en la publicación	37
9.2.	Publicaciones de las organizaciones intergubernamentales	39

9.3.	La bibliografía nacional en su relación con los sistemas internacionales de información	39
9.4.	La bibliografía nacional en su relación con el Sistema Internacional de Datos sobre Publicaciones Seriadas	40
10.	Utilización en común de los recursos	41
11.	Recomendaciones	42
11.1.	Depósito legal: recomendaciones	43
11.2.	Selección de materiales en la bibliografía nacional: recomendaciones	43
11.3.	Presentación de la bibliografía nacional impresa: recomendaciones	43
11.4.	Fichas de catálogo: recomendaciones	43
11.5.	Contenido del registro bibliográfico: recomendaciones	43
11.6.	Organizaciones intergubernamentales: recomendaciones	44
11.7.	Sistemas internacionales de información: recomendaciones	44
11.8.	Sistema Internacional de Datos sobre Publicaciones Seriadas: recomendaciones	44
11.9.	Utilización en común de los recursos: recomendaciones	45
12.	Proyecto de marco internacional para la bibliografía nacional	45
CUARTA PARTE. LA BIBLIOGRAFIA NACIONAL DEL FUTURO		
	De cara al futuro	48
QUINTA PARTE. FUENTES Y NOTAS BIBLIOGRAFICAS		
	Fuentes	52
	Documentos básicos	52
	Otras fuentes	53
	Notas bibliográficas	56

## INTRODUCCION

El creciente reconocimiento de la importancia de la información como base esencial para el desarrollo social, económico y cultural ha puesto claramente de relieve en los últimos años el cometido de las bibliotecas como fuentes importantes de información. Se estima hoy que las bibliotecas constituyen un servicio comunitario y nacional. Análogamente, se han ampliado las funciones y obligaciones de los bibliotecarios como proveedores de información para la nación.

Para llevar a cabo este servicio rápida y eficazmente, los bibliotecarios tienen que saber dónde pueden obtener información sobre todos los temas que puedan guardar relación con las necesidades nacionales: obras que han sido escritas, lugar de publicación, forma de presentación y modo de obtención. Al mismo tiempo, la aplicación de las técnicas modernas en la imprenta, la creación de nuevas industrias del libro en muchos países en desarrollo, la publicación de la información en una amplia gama de nuevas formas, desde discos y películas hasta los microformatos y las fichas de computadora, han dado una complejidad y encarecido de modo creciente la tarea de búsqueda de la información pertinente. La situación se complica debido a la falta de normas de aplicación universal, lo cual suscita una estéril duplicación de esfuerzos.

El CBU (Control Bibliográfico Universal), que es una iniciativa en cooperación para poner en común las aportaciones nacionales con objeto de establecer una red internacional, ha sido concebido con la finalidad de contribuir a resolver este problema del control de la información bibliográfica. Su objetivo consiste en proporcionar de un modo universal y rápido, y en una forma que sea internacionalmente aceptable, datos bibliográficos básicos sobre todas las obras publicadas en todos los países.

Ahora bien, se estima que el control bibliográfico nacional es un requisito previo del control bibliográfico universal. Por consiguiente, en cada país debe haber un órgano bibliográfico nacional, encargado de producir unos registros bibliográficos completos de todas las obras publicadas en ese país, en consonancia con unas normas internacionales aplicables a la vez a los sistemas manuales y a los mecanizados.

Por constarle que este proyecto es una importante contribución a su propio programa, y deseosa de contribuir a su realización, la Unesco aceptó la idea de organizar un congreso internacional sobre las bibliografías nacionales. La Conferencia General de la Unesco aprobó tal decisión en su 19a. reunión, celebrada en Nairobi en noviembre de 1976. Las finalidades del Congreso son las siguientes:

- a) llegar a un acuerdo sobre unas normas mínimas y/o unas prácticas aceptables con respecto al alcance, el contenido y la forma de los registros bibliográficos nacionales, teniendo en cuenta los requisitos correspondientes a su intercambio internacional;
- b) llegar a un acuerdo sobre unas directrices aceptables para la presentación, el ordenamiento y la frecuencia de la bibliografía nacional impresa;
- c) examinar y formular propuestas para poner en común los recursos, con objeto de ayudar a los países a establecer un control bibliográfico nacional utilizando métodos manuales o automatizados de producción de sus bibliografías nacionales.

## Glosario y definiciones

A continuación se presentan algunas palabras y expresiones que figuran en este documento de trabajo para explicar o definir el sentido que se les da.

### Bibliografía nacional

Conjunto de los registros bibliográficos nacionales.

### Organo bibliográfico nacional

Organización responsable de preparar y producir los registros bibliográficos nacionales.

Para mayor claridad y coherencia, las múltiples bibliografías nacionales comentadas y descritas no se designan por sus "títulos propiamente dichos" sino con la expresión de "bibliografía nacional de..."

### Publicaciones

Se utiliza esta palabra en su sentido más amplio, para abarcar todos los elementos, en cualquier forma, que tienen un contenido informativo y se producen en ejemplares múltiples con fines de distribución.

### Edición nacional

Suma de las publicaciones producidas en un país.

### Biblioteca

Colección organizada de libros editados, publicaciones en serie y otros elementos de contenido informativo, así como los servicios de personal encargados de proporcionar e interpretar tales materiales para atender las necesidades informativas, de investigación, de educación y recreativas de sus usuarios.

Como puede verse, en esta definición muy amplia, la palabra "biblioteca" abarca el cometido y las funciones de otros servicios de información que cabe calificar de "centros de documentación" o de "servicios de información", etc.

### Materiales de bibliotecas

Todos los elementos de contenido informativo, en cualquier forma, que pueden reunir las bibliotecas y/o registrar el órgano bibliográfico nacional.

### Colección nacional

Colección de los materiales de biblioteca conservados en un país, e integrada por todos los elementos informativos que se relacionan en muy diversos modos (materia, autor, lengua, etc.), con el país; la edición nacional forma parte de la colección nacional.



1. Control Bibliográfico Universal (CBU) y control bibliográfico nacional

1.1. El Control Bibliográfico Universal (CBU)

1.1.1. El CBU es un programa a largo plazo y ha sido adoptado como tal por la Unesco y por la FIAB en concepto de importante objetivo normativo, con miras a la creación de "un sistema mundial de control e intercambio de información bibliográfica" y con objeto de "poder facilitar de un modo universal y rápido, y en una forma que sea internacionalmente aceptable, datos bibliográficos básicos sobre todas las obras publicadas en todos los países". Estamos intentando establecer una red internacional compuesta de "elementos nacionales, integrados todos ellos en el nivel nacional para constituir el sistema total" <sup>1)</sup>. Por consiguiente, dado que vamos a exponer los requisitos y establecer los instrumentos necesarios para el CBU, habremos de examinar cuidadosamente también y dedicar gran atención a las necesidades en materia de control bibliográfico nacional: esto resulta esencial para poder crear eficazmente los "elementos nacionales integrantes" que constituyen la red internacional.

El ideal de un control bibliográfico universal no es nuevo para quienes -bibliotecarios, especialistas de las ciencias de la información, o documentalistas- trabajamos en el campo de la información. En los veinticinco años últimos, la Unesco y otras organizaciones bibliográficas y de bibliotecas han llevado a cabo una gran labor en lo que se refiere a fomentar proyectos relacionados directamente con el CBU, sin mencionar esas iniciales o esa finalidad. El fenómeno nuevo de los cinco años últimos ha consistido en la aplicación deliberada de la expresión "Control Bibliográfico Universal" a toda una gama de proyectos bibliográficos internacionales y -lo cual es más importante todavía- la designación y el empleo de las iniciales "CBU". En cuanto hubo ya un nombre y unas iniciales, el control bibliográfico universal pasó a ser algo más que unos simples proyectos no coordinados entre sí y se convirtió en un programa y en un objetivo.

1.1.2. Si bien la meta perseguida desde hace tanto tiempo de un CBU no es nueva, existen, sin embargo, ciertos aspectos del concepto, tal como lo formula la FIAB, que son originales. La base del enfoque del CBU por la FIAB se definió ya en 1969, en una resolución de la Reunión Internacional de Expertos en Catalogación:

"Habría que procurar crear un sistema para el intercambio internacional de información, mediante el cual un órgano nacional del país de origen de la publicación estableciera y distribuyera la descripción bibliográfica normalizada de todas las publicaciones. Los medios de publicación de tal sistema consistirían en fichas o registros legibles en máquina. La eficacia del sistema dependerá de una normalización máxima de la forma y el contenido de la descripción bibliográfica". <sup>2)</sup>

La aprobación de esta resolución y su consiguiente aplicación requieren la aceptación de dos principios básicos: el reconocimiento de que cada país es quien está en mejores condiciones para identificar y registrar las publicaciones de sus autores nacionales, y la aceptación por todos los países de unas normas internacionales al elaborar los registros descriptivos; esto es, cabe considerar a todos los países como "elementos nacionales integrantes" en el camino que lleva hacia el CBU y, aunque pueda variar la importancia de sus contribuciones, no cabe hacer distinciones de calidad. Como consecuencia de todo ello, para establecer los registros bibliográficos en consonancia con las normas internacionales, parte del programa del CBU habrá de centrarse en el establecimiento de normas para la producción de los registros -ya sea en forma legible directamente o en máquina- que puedan ser aceptados y que resulten aceptables en el plano internacional.

En los cinco años últimos, el programa del CBU, iniciado por la FIAB, ha cobrado un gran impulso mediante el establecimiento de la Oficina Internacional para el CBU de la FIAB en julio de 1974, la aprobación del CBU como parte integrante del concepto de NATIS de la Unesco, y su adopción en muchos planes y proyectos en los niveles nacional y regional. Como se dijo muy claramente en la Conferencia Intergubernamental de la Unesco sobre el Planeamiento de las Infraestructuras Nacionales de Documentación, Bibliotecas y Archivos, celebrada en septiembre de 1974, el CBU ofrece la ventaja de la flexibilidad en muchos sentidos: muchos proyectos nacionales que pueden mejorar el control bibliográfico nacional -y, por ende, aportar una contribución al CBU requieren-, como se dice en el informe final de dicha Conferencia, "pocos fondos y apoyo legislativo y pueden llevarse a cabo al ritmo que permitan las condiciones nacionales; el CBU es compatible con todos los países, cualquiera que sea su nivel de desarrollo y se le puede engarzar fácilmente en programas nacionales y de organizaciones no gubernamentales". 3)

1.1.3. Aunque, como ya ha quedado dicho, el objetivo del CBU es nuevo, preciso es reconocer que tan sólo en los últimos tiempos ha resultado posible su consideración como programa práctico debido a las posibilidades tecnológicas y al clima de interés suscitado. Ya hemos visto que la introducción de la computadora en las técnicas de tratamiento de datos ha abierto nuevos horizontes a los profesionales de la información y de las bibliotecas, al descargarles de actividades monótonas y rutinarias, al abrir la posibilidad de nuevas formas de controlar y registrar la información y de facilitar la utilización en común de los recursos; y también gracias a la expansión de los servicios que pueden ofrecerse a los usuarios de la información; y, con esto, también se ha podido ver claramente que el empleo económico y más fecundo de la computadora sólo puede lograrse mediante la cooperación con otros sistemas de bibliotecas y de información, intercambiando registros y velando por que éstos se elaboren de modo similar.

Precisamente en el momento en que el bibliotecario está ya en condiciones de ofrecer algo más, el usuario de las bibliotecas formula exigencias de información mayores con respecto a una gama más amplia de temas y materiales en muchas formas distintas y procedentes de muy diferentes fuentes. La ventaja de nuestro tiempo es que la nueva complejidad de nuestros usuarios de bibliotecas puede ser atendida gracias a la complejidad de los nuevos instrumentos de que disponemos ya. De nuestros recursos -recursos financieros para el suministro de servicios y materiales, y fuentes de información sobre lo que pueden proporcionar los materiales disponibles- dependerá que estemos o no en condiciones de satisfacer esa demanda.

1.1.4. Como sistema internacional de intercambio de información bibliográfica, el CBU ha pasado a ser un instrumento esencial cuando hay una masa creciente de materiales de biblioteca que es preciso registrar para poder atender las solicitudes de los usuarios, en muchas partes del mundo, y que, a su vez, piden una amplia información mundial en formas muy diversas y sobre una gama muy amplia de temas. Desde este punto de vista, es evidente que no cabe considerar que el CBU sea un programa aislado, una utopía de bibliotecarios, sino que está siempre en relación con su finalidad, esto es, prestar servicios a los usuarios al facilitar conocimientos sobre el modo de encontrar la información, de adquirirla y, por consiguiente, de utilizarla. La información es algo que hay que emplear; la libre circulación de la información forma parte del concepto de CBU y, por ende, el CBU, como programa a largo plazo, está inevitablemente vinculado y relacionado con otro programa a largo plazo de la FIAB, a saber, el de la Disponibilidad Universal de Publicaciones <sup>4)</sup>. Como programa y como sigla, la DUP es más reciente todavía que el CBU, aunque designa de modo análogo un concepto que no es ni nuevo ni revolucionario. Cabe suponer asimismo que, al igual que el CBU, la DUP recibió un gran impulso gracias a las actividades que se llevaron a cabo en el Año Internacional del Libro (AIL), en 1972. Durante el AIL, cobraron gran auge los planes nacionales de fomento del libro y los proyectos que estimulaban la producción y utilización de los libros y fortalecían el hábito de la lectura.

## 1.2. Control bibliográfico nacional

1.2.1. El fortalecimiento y mejora del control bibliográfico nacional es un fin en sí mismo, como parte integrante de la planificación de una infraestructura integrada de bibliotecas, documentación y archivos: se trata de aportar una contribución a la red de bibliotecas y de información del país, de establecer las colecciones nacionales de bibliotecas y archivos, de encargarse de buscar y registrar materiales para el sector nacional de la información. Considerado en esta perspectiva, el control bibliográfico nacional se ocupa primordialmente de los productos de la industria editorial del país (empleando ambas palabras en su sentido más amplio).

"Se necesita el control bibliográfico nacional para determinar cuáles son los elementos de información registrada en todos los medios, proporcionar un acceso intelectual a cada uno de esos elementos de información, y normalizar el tratamiento y la comunicación de los datos pertinentes". 5)

De hecho, se refiere a dos tipos muy diferentes de conceptos y materiales: por un lado, los objetos materiales -los productos de la "industria editorial"- y, por otro, los registros que describen e identifican esos objetos. Se ha expresado como sigue esta concepción total del control bibliográfico nacional:

"Cabe considerar el control bibliográfico nacional como una serie de líneas paralelas, una de las cuales está trazada por la obra tal como surge de la mente del autor... La otra línea es la que sigue el sustituto de ese elemento, es decir, el registro bibliográfico. La primera línea es simple... Lo que tiene una importancia capital es la línea o camino que sigue el propio sustituto... ". 6)

Los objetos materiales, las "obras" (interpretando esta palabra tan ampliamente como deseemos) se compilan conjuntamente para pasar a formar parte de la "colección nacional". Los sustitutos de esos objetos materiales -los registros bibliográficos- componen conjuntamente la "bibliografía nacional", es decir, el conjunto de los registros bibliográficos, sin establecer una distinción entre las diversas formas materiales en las que pueden producirse o figurar los registros.

1.2.2. Para establecer un control bibliográfico nacional que contribuya al desarrollo del CBU es preciso:

a) procurar que sea posible establecer el registro bibliográfico de cada nueva publicación (el objeto material, la "obra"), tal como ha aparecido; es decir, en virtud del depósito legal o de disposiciones oficiales similares o mediante un acuerdo voluntario;

b) que haya un dispositivo mediante el cual pueda hacerse el registro bibliográfico de cada nueva publicación (el "sustituto"); es decir, la constitución de un órgano bibliográfico nacional que acepte encargarse de:

i) establecer el registro bibliográfico oficial de cada nueva publicación, tal como ha aparecido, en consonancia con unas normas internacionales aceptadas y convenidas;

ii) producir los registros bibliográficos en el plazo más breve posible, en una forma material normalizada que sea de fácil acceso en los planos nacional e internacional (véase el punto 2.2 b).

### 1.3. Objetivos del Congreso Internacional sobre las Bibliografías Nacionales

Al preparar este Congreso y definir su mandato, se ha reconocido plenamente que la edición nacional varía en su tamaño y en su complejidad, del mismo modo que varían los países por lo que a su superficie, su población y sus recursos se refiere. Por consiguiente, hay muchos aspectos de las bibliografías nacionales que no cabe normalizar de un modo internacional: no puede haber un modelo de bibliografía nacional impresa que se ajuste a los recursos y a las necesidades de todos los países.

Ahora bien, independientemente del volumen de la producción editorial nacional y de la importancia de los recursos, el objetivo del control bibliográfico nacional sigue siendo el mismo. El Congreso se propone determinar cuáles son las semejanzas y sugerir prácticas normalizadas para los elementos que son comunes a todas las bibliografías nacionales; y formular recomendaciones que tengan validez para todos, con objeto de facilitar el intercambio de registros, y, por consiguiente, lograr que los materiales y los objetos materiales registrados de ese modo se puedan obtener fácilmente. Todas las recomendaciones guardan relación con la bibliografía nacional y con el órgano bibliográfico nacional. Cabe considerar que algunas de ellas son declaraciones de principio, dirigidas a planificadores que vayan a establecer sistemas nacionales de información; otras son muy concretas y apuntan a la normalización de determinados aspectos del control bibliográfico.

## 2. Funciones y objetivos de la bibliografía nacional y del órgano bibliográfico nacional

### 2.1. Objetivos de la bibliografía nacional

Como conjunto de los registros de la industria editorial de un país, la bibliografía nacional adquirirá después de cierto tiempo una importancia histórica y de archivo. Reflejará la evolución de las tendencias de los intereses culturales y literarios, el progreso del desarrollo científico y económico y el interés público por un determinado problema social. De hecho, en ciertas materias los registros de una bibliografía nacional pueden constituir una prueba importante que permita calibrar el éxito de una política pública: por ejemplo, con respecto a un número mayor de publicaciones en las lenguas nacionales o en lo que se refiere a la lucha contra las plagas o a la protección del medio ambiente.

La bibliografía nacional actúa también como instrumento de información práctica con las siguientes finalidades:

#### a) selección y adquisición mediante:

- la descripción del objeto material, la "obra";
- la determinación de la responsabilidad intelectual por la obra contenida en el objeto material (es decir, el autor);
- el suministro de detalles informativos que permitan:
- identificar el tipo de objeto material;
- adquirir el objeto material;
- aprehender el tema de la obra contenida en el objeto material;
- determinar el nivel intelectual del tema de la obra contenida en el objeto material;

b) presentación de la información más completa posible, que abarque los puntos indicados en a), de modo tal que cada registro bibliográfico pueda ser utilizado por todas las organizaciones del sector de la información y por los usuarios de las mismas:

-escogiendo y resumiendo los elementos informativos que necesiten;

-como modelo de asiento bibliográfico;

c) como finalidad adicional, servir de registro estadístico de la industria editorial del país (véase 4.1.);

d) a su debido momento, para establecer una bibliografía retrospectiva de la colección nacional.

## 2.2. Funciones básicas del órgano bibliográfico nacional (véase también 1.2.2)

Para que la bibliografía nacional pueda alcanzar los objetivos antes citados, es preciso que el órgano bibliográfico nacional asuma la responsabilidad de:

a) establecer los registros bibliográficos completos y exhaustivos (que abarquen todos los puntos de 2.1.a) con respecto a todos los materiales incluidos en la edición nacional (véase la sección 3);

b) facilitar los registros bibliográficos en forma material:

-como números periódicos de una bibliografía nacional impresa;

-como fichas de catálogo;

-como cintas legibles en máquina;

-en microformatos;

-en otras formas materiales aceptables que puedan surgir.

Como complemento de estas dos funciones, el órgano bibliográfico nacional asume también la responsabilidad, como funciones a largo plazo, de:

-producir la bibliografía nacional retrospectiva (histórica);

-crear la base de datos de la edición nacional.

Para poder desempeñar estas funciones básicas, es necesario que el órgano bibliográfico nacional tenga acceso a los objetos materiales que componen la edición nacional (véase la sección 4).

## 2.3. Estructura y organización del órgano bibliográfico nacional

2.3.1. De lo anteriormente dicho se desprende la estrecha vinculación que existe entre la bibliografía nacional que registra la edición nacional y los propios objetos materiales que componen la colección nacional:

"...si se acepta que el depósito de las nuevas publicaciones en la colección nacional es la base de la bibliografía nacional. Procede considerar que las funciones de establecimiento de la colección nacional y de suministro de materiales para la bibliografía son idénticas: la confección del registro bibliográfico nacional pasa a formar parte de la operación de catalogar la biblioteca nacional". 7).

Por consiguiente, se sugiere que la estructura administrativa que parece ofrecer las posibilidades de eficacia máxima y de duplicación mínima de esfuerzos para la creación de la bibliografía nacional es la biblioteca nacional (o la institución del país que desempeñe las funciones de biblioteca nacional)<sup>8)</sup>, con una dependencia, el órgano bibliográfico nacional (con el título que se estime oportuno), que asuma las funciones relacionadas con la elaboración de la bibliografía nacional.

2.3.2. Se trata de una conclusión y no necesariamente de una recomendación. Se reconoce que como históricamente ha habido diversos tipos de tradiciones editoriales y de bibliotecas, han surgido diferentes tipos de instituciones para desempeñar funciones bibliográficas distintas. Las del órgano bibliográfico nacional pueden correr a cargo de una institución distinta (como ocurre en España, Yugoslavia y la URSS), o de una organización independiente (como en el Reino Unido de 1950 a 1970). Pero la evolución reciente pone de manifiesto que la conclusión antes citada se aplica por igual a los países que tienen una antigua tradición bibliográfica y a aquellos otros en los cuales hay unos sistemas de bibliotecas de nueva creación: en Francia, tenemos la reciente constitución del Centre bibliographique national, en la Bibliothèque Nationale, que está preparando la bibliografía nacional; en el Reino Unido, la Bibliographic Services División de la British Library, de nueva creación, está produciendo ahora su bibliografía nacional. En contraste con esto, se han creado servicios orgánicos encargados de producir bibliografías nacionales antes de que existiera la biblioteca nacional; tal ha sido el caso en el Caribe, ya que están produciendo bibliografías nacionales impresas, en tres territorios, unas bibliotecas que, aun habiendo sido designadas como bibliotecas nacionales, no han recibido todavía oficialmente los recursos necesarios para ello.

2.3.3. En algunos países, debido también a las diversas formas de desarrollo de las bibliotecas y de la bibliografía, las funciones de la biblioteca nacional pueden correr a cargo de un cierto número de bibliotecas y organizaciones bibliográficas distintas; y las funciones específicas del órgano bibliográfico nacional pueden ser desempeñadas por una red de distintos institutos en cooperación. Esto es lo que ha ocurrido, por ejemplo, en ciertos países latinoamericanos (por ejemplo, Colombia).

#### 2.4. Funciones adicionales del órgano bibliográfico nacional

Al desempeñar sus funciones básicas, el órgano bibliográfico nacional asume inevitablemente la responsabilidad de otras funciones adicionales o auxiliares. Estas funciones se precisan más detalladamente en secciones posteriores de este documento, pero las resumimos ahora brevemente con objeto de describir el papel global de dicho órgano en las actividades nacionales e internacionales.

Las funciones del órgano bibliográfico nacional pueden entrañar lo siguiente:

En relación con el acceso a los materiales que haya de registrar (sección 4):

a) Encargarse de la oficina del depósito legal o de otro punto de acopio de los materiales publicados; velar por el cumplimiento de la ley del depósito legal.

En relación con el contenido del registro bibliográfico (sección 8):

b) Llevar la lista de fichas de identidad de los autores nacionales (autores personales y colectivos) (véase 8.2.3).

El órgano bibliográfico nacional es el que está en mejores condiciones, al confeccionar el registro, de determinar cuáles son los deseos del autor con respecto al modo de empleo de su nombre. Esto reitera el presupuesto básico del establecimiento del CBU, a saber, que cada país cuenta con los conocimientos más completos para tratar

el tema de los nombres de sus autores y, que, al llevar a cabo esta tarea en un país en el cual las modalidades de presentación de los nombres sean muy fluidas, puede por ello mismo ejercer una cierta influencia de normalización.

c) Preparar normas bibliográficas y de catalogación nacionales, para su uso al compilar la bibliografía nacional, en los catálogos colectivos nacionales y en último término, en las bibliotecas de todo el país.

d) Actuar como órgano nacional centralizado de catalogación, mediante la preparación y distribución de registros bibliográficos (como fichas de catálogo o cintas legibles en máquina) (véase la sección 7).

e) Encargarse del centro nacional de las publicaciones en serie para el registro de las mismas en el Sistema Internacional de Datos sobre Publicaciones Seriadas (ISDS), en cooperación con el Centro Internacional de Registro de Publicaciones Seriadas de París (véase 9.4.).

f) Encargarse del servicio nacional que asigne los "números internacionales" (International Standard Book Numbers) (ISEN), si es que este servicio no corre ya a cargo de una asociación nacional de editores (véase 8.2.4; 4.5).

En relación con la comunidad nacional de las bibliotecas y de la información:

g) Catalogar la colección nacional (véase 3.3).

La preparación del registro para la bibliografía nacional y la catalogación de la colección nacional pueden llevarse a cabo como una operación única (véase 2.3.1). Se ha dudado de que un registro que satisfaga los requisitos de la bibliografía nacional sea adecuado para el catálogo de una colección nacional: es posible que falten la continuidad y la coherencia con anteriores registros y una colección más antigua. Pero el registro exhaustivo obligatorio debe superar ciertos problemas; el mantenimiento de la lista de fichas de identidad de autor (véase 2.4 b) debe impedir otros.

h) Llevar los catálogos colectivos de la colección nacional. Se puede considerar que esta función es muy importante en relación con el control bibliográfico nacional y que no corresponde tanto a la ubicación de los fondos (que es la finalidad fundamental de un catálogo colectivo) como a la identificación de las publicaciones que quizás no hayan sido depositadas o registradas. Como registro retrospectivo de la edición nacional y de los fondos nacionales, el valor potencial de los catálogos colectivos nacionales es enorme, pero su mantenimiento material y actualización han suscitado dificultades prácticas. En la actualidad, se piensa en estas dos soluciones: una mayor utilización de los registros bibliográficos nacionales podría traer consigo menos variaciones que el hecho de incorporar asientos; si los registros pueden prepararse en una forma legible en máquina, se aligerará la actualización.

i) Cooperar con las actividades de otras organizaciones nacionales de bibliotecas y de información y coordinarlas.

j) Analizar e indizar el contenido de las monografías y publicaciones en serie de la edición nacional y/o de campos especializados.

En relación con la industria editorial nacional:

k) Realizar un programa de catalogación en la publicación (véase 9.1).

En relación con la comunidad internacional de bibliotecas:

l) Actuar como centro de intercambio para el envío y recepción de registros bibliográficos en forma legible en máquina a otros órganos bibliográficos nacionales (véase 7.2).

m) Facilitar la aportación en campos especializados y/o asientos analíticos (véase j) a los sistemas internacionales de información (véase 9.3).

Como se ha indicado, es evidente que la función global del órgano bibliográfico nacional entraña unos cometidos que son nacionales, otros de carácter internacional y algunos que reúnen ambas características. Por un lado, ese órgano ha de satisfacer las necesidades de sus usuarios nacionales, a la vez que aporta su contribución como servicio nacional de una red internacional de intercambio. En ciertas ocasiones y en ciertos contextos, la comunicación internacional puede entrar en contradicción con las exigencias nacionales. Al reconocer y determinar ciertos sectores en los que surgen problemas, la finalidad del presente Congreso consiste en ofrecer unas soluciones internacionales que sean aceptables en el plano nacional.

## 2.5. Funcionamiento y actuación del órgano bibliográfico nacional

Para poder desempeñar sus funciones básicas e incluso una parte de sus funciones adicionales, el órgano bibliográfico nacional necesita disponer de recursos profesionales, prácticos y técnicos. Dado nuestro convencimiento básico de que los "elementos nacionales integrantes" contribuyen por igual al establecimiento del CBU, habremos de hacer hincapié, como corolario de ello, en la importancia capital de disponer de un personal competente cuando se trate de preparar los registros bibliográficos nacionales definitivos. Incumbe al personal de los órganos bibliográficos nacionales un papel muy útil en el plano nacional, en relación con las actividades de catalogación y clasificación, como encargados de dirigir los experimentos y las investigaciones sobre la mecanización, y de fomentar la cooperación con los editores; al mismo tiempo, ese personal debe conocer plenamente la evolución internacional, con objeto de interpretar en el plano nacional las decisiones tomadas en el internacional, y de informar sobre las tendencias propias de otros países. La labor de investigación experimental y las relaciones públicas son otras tantas facetas del cometido del órgano bibliográfico nacional y, en el desempeño de sus funciones, su personal necesitará una gran competencia profesional, dotes lingüísticas y dotes de dirección, sentido de responsabilidad para con la comunidad nacional de las bibliotecas y una fina sensibilidad para saber percibir sus necesidades.

Al mismo tiempo, aceptamos que no todos los órganos bibliográficos nacionales utilizarán los mismos tipos de recursos técnicos y mecánicos. Como ya ha quedado dicho, hay ciertos aspectos de la bibliografía nacional que no pueden adaptarse a un solo modelo común. Pero podemos sugerir que, en cada comunidad de bibliotecas, el órgano bibliográfico nacional debe actuar con un espíritu moderno, aprovechando la nueva tecnología disponible y buscando la forma de mejorar y desarrollar las técnicas existentes de registro y producción. Aplicada a las técnicas de producción de la bibliografía nacional, la "utilización en común de los recursos" puede ser uno de los medios gracias a los cuales quepa ampliar la uniformidad de las modalidades de producción (véase la sección 10).

## 3. La edición nacional y la colección nacional

### 3.1 Nuevos productos, y nuevas formas de productos antiguos, de la industria editorial

3.1.1. En el concepto de NATIS, la Unesco ha hecho hincapié en la información como recurso nacional. El aspecto más importante para quienes hemos trabajado en el campo de la información en los últimos años ha consistido en establecer y desarrollar los servicios que ofrecemos a nuestros usuarios y en explotar al máximo la



información de que disponemos, cualquiera que sea el medio que la contiene. Por consiguiente, al considerar la edición nacional como "los productos de la industria editorial nacional", vamos más allá de los tradicionales materiales impresos, libros, publicaciones en serie, periódicos, etc., y de los materiales sin texto impresos, tales como mapas y partituras musicales, para abarcar las nuevas formas y distintas presentaciones de los materiales de biblioteca. "Materiales audiovisuales", "materiales que no tienen la forma de libros" son expresiones que se utilizan de un modo muy general para designar una amplia gama de tipos muy diversos de materiales concretos, cada vez más numerosos: las cintas magnetoscópicas o video, los bloques didácticos, los rompecabezas, las cassettes, los mapamundis, los aparatos y los archivos legibles en máquina, pueden recibir todos ellos la designación de elementos que contienen información y, como tales, ser considerados como materiales de biblioteca deseables. Es muy interesante observar que, en ciertas situaciones y en el caso de ciertas organizaciones, se estima que la palabra "biblioteca" es un nombre inadecuado para designar la colección, y se emplea la expresión "centro de recursos de información" para describir más exactamente los materiales acopiados y los servicios ofrecidos.

Estas nuevas formas de material deberían considerarse como parte integrante de la edición nacional, pero en muchos países su control bibliográfico es todavía muy aleatorio debido a la poca idoneidad de las leyes que rigen el depósito legal (véase 4.3), a la dificultad de identificar a sus productores y a la incoherencia de la terminología. No es posible estipular o prever todas las formas materiales en las cuales parece probable que pueda transmitirse información, ni la terminología de esas formas que vayan a surgir en los próximos años. Por consiguiente, deberíamos apuntar a formular nuestras disposiciones legales para la adquisición de materiales, y nuestras prácticas bibliográficas en su registro, de un modo que pueda acoger más tarde nuevas formas y expresiones.

3.1.2. Estamos viviendo un periodo de transición no solamente debido a los nuevos tipos de materiales sino también a las nuevas formas de los antiguos materiales tradicionales que se están produciendo. Ultimamente, las dificultades económicas de producción de pequeñas ediciones de obras de gran categoría muy especializadas han incitado a los editores, en especial a las editoriales académicas, a buscar modos más baratos de producir monografías y publicaciones en serie. Existe ya una amplia gama de soluciones: algunos aprovechan el material y equipo de que disponen ya las bibliotecas para utilizar otros materiales; de ahí la aparición de publicaciones seriadas en microfichas o de combinaciones de sinopsis impresas y ejemplares completos en microfichas. Otra solución ha consistido en conservar los informes y documentos en un depósito, pudiendo solicitarse ejemplares de los mismos.

Otras soluciones, correspondientes a formas más tradicionales son la aparición de muchas monografías especializadas únicamente en ediciones en rústica, la producción de formas "imitativas de la imprenta" y "mecanografiadas" y "de impresión reducida", así como otras publicaciones "realizadas personalmente". Todas ellas pueden ofrecer una solución económica al problema del aumento vertiginoso de los costos de edición y la expansión de los materiales de información; todas plantean problemas para el bibliotecario, en lo que se refiere a la adquisición, el mantenimiento y la prestación de servicios a los usuarios y posiblemente también suscita problemas para estos últimos (la inercia y el factor de la "legibilidad"), y, por último, problemas de control bibliográfico:

"La edición o producción en pequeña escala y con un costo reducido de monografías supone que la mayoría de los cauces normales de divulgación y presentación al público (por ejemplo, las librerías) no son utilizables, y por ello la publicación de demanda reducida pasa a ser una profecía que se cumple automáticamente: si no sabes que existe una obra, no puedes pedirla." 9)

Y sin embargo, tales materiales forman parte de la edición nacional: hay que encontrar el modo de poder registrarlos en la bibliografía nacional.

3.1.3. Está también el problema, en cierto modo similar, de identificar y registrar la masa creciente de documentos oficiales y semioficiales que producen los departamentos oficiales, los institutos de investigación, los consejos nacionales, etc. Se plantea en primer término la pregunta de determinar hasta qué punto procede considerar que esos materiales forman parte de la edición nacional: ¿se publican o se producen en ejemplares múltiples con fines de distribución pública? En el caso de muchos documentos, la respuesta es afirmativa: en una reciente investigación canadiense se ha afirmado que la razón vital de las publicaciones oficiales debe consistir en informar al público, con la única restricción de las limitaciones justificadas por razones de seguridad nacional. Si se acepta esto, las publicaciones oficiales deberían quedar comprendidas en las disposiciones sobre el depósito legal, y no ser tratadas como excepciones debido a su origen sino como "materiales impresos", registrándolas como tales. El problema pasa a ser entonces el de la adquisición y el registro, dado que simplemente la cantidad de tales documentos plantea un nuevo tipo de problema:

"...propugnamos un acceso más abierto a la información oficial, pero no sugerimos que la promulgación de una ley que declare un mayor grado de apertura vaya a solucionar definitivamente el problema. Una vez decidido ese grado de apertura, habrá que resolver el problema igualmente importante de la organización y localización de esos materiales legalmente accesibles, ya que en cualquier otro caso los efectos de esa legislación serán mucho menos beneficiosos de lo que se deseaba." 10).

3.1.4. En contraste con esto, podríamos aceptar la tesis de que las publicaciones de las organizaciones intergubernamentales no forman parte de la edición nacional del país en el que está ubicada físicamente la organización y, por consiguiente, no deben figurar en esas bibliografías nacionales. Aunque declaremos que la base de la bibliografía nacional es territorial (es decir, el registro de las publicaciones producidas en un país), esto parece imponer una carga injusta a ciertas bibliografías nacionales -por ejemplo, la de Suiza- que han de asumir la responsabilidad de producir registros definitivos de todas las publicaciones de todas esas organizaciones situadas en su territorio. La solución radica en otro punto (véase 9.2).

### 3.2 Evolución de la edición nacional

3.2.1. Menos evidente que los indicados en la sección 3.1, pero igualmente importantes, son los cambios de la producción editorial nacional en ciertos países, que obedecen a nuevas pautas culturales y lingüísticas en sus estructuras sociales y demográficas. Del mismo modo que el siglo XIX fue una época de movimiento y colonización, así también en la segunda mitad de nuestro siglo hemos asistido a la emigración de muchos grupos de ciertas partes del mundo y a su llegada y asentamiento en otras, trayendo consigo en muchos casos alfabetos y lenguas distintos.

Para que la bibliografía nacional pueda registrar fielmente los productos de la industria editorial nacional, será preciso que muchas bibliografías nacionales reflejen y reproduzcan una edición nacional en múltiples alfabetos y en múltiples lenguas.

Sabemos ya que hay países que tienen muy en cuenta su utilización de lenguas y tradiciones literarias heterogéneas con unas bibliografías nacionales escritas en un cierto número de lenguas oficiales distintas (Bélgica, el Canadá y Suiza, por ejemplo), y de alfabetos y lenguas oficiales (Singapur, Sri Lanka y Yugoslavia). Pero las publicaciones en griego pueden llevar el pie de imprenta de un editor del Canadá o de los Estados Unidos de América o de Australia, al igual que de Grecia; y los libros escritos en urdú y en bengalí pueden llevar las señas de una imprenta del Reino Unido.

Existe la posibilidad de que esas publicaciones producidas por grupos minoritarios pasen desapercibidas al control bibliográfico nacional porque sus productores no conozcan o no cumplan los requisitos del depósito legal; o, en el caso de que hayan sido depositadas, no sean registradas por carecer la bibliografía nacional de recursos técnicos profesionales para hacer ese registro y presentarlo en el alfabeto original. En la actualidad se produce en forma latinizada un pequeño número de registros correspondientes a otros alfabetos, en ciertos casos. Pero, si se considera que la edición nacional es el fiel reflejo de la estructura social del país y de su producción intelectual, convendrá que su bibliografía nacional refleje esa estructura y esa actividad intelectual registrando sus publicaciones en la forma original de las mismas, cualquiera que sea la lengua y el alfabeto.

3.2.2. Un factor complementario del desarrollo de las bibliografías nacionales en múltiples alfabetos y múltiples lenguas es la difusión de la producción en todo el mundo de publicaciones en una determinada lengua. Especialmente notable es la producción generalizada de obras en inglés. Son bien conocidos los pies de imprenta de esas publicaciones de países de la Comunidad Británica, que llevan las señas de editores de Lagos, Sydney, Singapur y Georgetown. También hay, desde hace muchos años, una tradición de impresión de libros en inglés allí donde los costos de impresión son reducidos: de ahí que el boletín oficial de Hong Kong consigne muchos libros en inglés impresos en Hong Kong para editores australianos y neozelandeses.

Junto a esas fuentes fácilmente identificables de libros en inglés hay otras menos conocidas; se publica ya un número creciente de libros en inglés en países que quedaban antes al margen de la órbita de este idioma: en los Países Bajos, Suiza, la República Federal de Alemania, al igual que en el Japón, el Irán y Corea. En Egipto, una parte de la bibliografía nacional se refiere a obras escritas en inglés.

Algo parecido ocurre, si bien no en las mismas proporciones, en el caso de las obras en francés, ya que se editan también en Argelia (una de las partes de su bibliografía nacional), la Costa de Marfil, la República Malgache, así como en los países de habla francesa de Europa y en el Canadá. La pauta correspondiente a las publicaciones en español y portugués es bien conocida: se producen más obras en América Central y América Latina que en España y Portugal.

3.2.3. Otro factor que complementa las observaciones de los párrafos anteriores 3.2.1, 3.2.2 y 3.1.2, es el número mayor de traducciones que aparecen ahora en muchas ediciones nacionales. La lista de "autores universales" aceptada en otros tiempos -Homero, Shakespeare, Balzac, Tolstoi- abarca ahora ya otros muchos autores actuales cuyas obras se publican traducidas en libros en rústica en todo el mundo, por ejemplo: Agatha Christie, George Simenon, John Steinbeck. En los registros correspondientes a esas obras traducidas en la bibliografía nacional debería figurar el título original de la obra en la lengua y/o el alfabeto originales.

3.2.4. De cara al futuro, habría que reconocer también que nos acercamos a un momento en el cual ninguna edición nacional constituirá por sí sola el producto claro y directo de una sola lengua, una sola tradición literaria y de edición cultural, y la mayoría de los órganos bibliográficos nacionales deberá estar en condiciones de producir registros en varias lenguas y en varios alfabetos. De todo ello se desprende lógicamente que las consecuencias para los especialistas y para los usuarios de la información serán enormes y realzarán la utilidad del programa del CBU: los registros correspondientes a obras escritas en determinadas lenguas no figuran ya únicamente en una o dos bibliografías nacionales. Por consiguiente, la selección y la adquisición entrañarán una labor de búsqueda en toda una serie de bibliografías nacionales. 11).

3.2.5. A consecuencia de lo antes expuesto, a quienes se encargan de preparar los registros bibliográficos (es decir, a los catalogadores) se les plantea una pregunta y probablemente una solución. Antes, se pretendía que las diferencias de normas y prácticas de catalogación nacionales tenían su origen en las diferencias de técnicas de producción de libros, tradiciones editoriales y criterios aplicados a los autores, y que los códigos de catalogación nacionales constituían el mejor modo de atender unas necesidades lingüísticas dadas. Ahora bien, si vamos a establecer nuevas pautas de edición mundial dejará de ser válida esta base. Las obras en inglés figurarán en la bibliografía nacional alemana en consonancia con las normas de catalogación de este país, y lo mismo cabe decir en el caso de la suiza, la japonesa, etc.

Si aceptamos que la base tradicional de las diferencias de elaboración de los registros bibliográficos ha dejado de ser aplicable, nuestro modo de enfocar la fase siguiente resultará más fácil: se trata de reconocer una práctica normalizada de descripción bibliográfica, cualquiera que sea la lengua y/o el alfabeto. Dejaremos de intentar formular una serie de normas internacionales de catalogación y en cambio, seguiremos unas prácticas de catalogación internacionalmente aceptadas (véase 8.2).

### 3.3. La colección nacional

3.3.1. La relación existente entre la edición nacional y la colección nacional es evidente; pero las dos no son necesariamente idénticas, y la segunda contendrá mucho más que los productos de la industria editorial de un país. Muchos países, por ejemplo, estiman que la función y la obligación de una biblioteca nacional, al establecer la colección nacional, consiste en abarcar todos los materiales publicados en la lengua del país y/o todas las publicaciones de autores nacionales, cualesquiera que sean la lengua y el lugar de publicación. Dadas las actuales diversidades de población y de escritura, esto puede imponer, y de hecho, impone una carga muy pesada a ciertos países. Un autor nacional (por ejemplo, ciertos autores del Caribe) puede tener una reputación mundial y obras suyas traducidas en muchas lenguas y publicadas en muchos países. La biblioteca nacional de Hungría, por ejemplo, aspira a reunir y registrar las publicaciones en húngaro, cualquiera que sea su lugar de edición.

A la vez que se desea incluir esos materiales en la colección nacional, puede tomarse también la decisión de registrarlos en la bibliografía nacional, atendiendo con ello una de las funciones nacionales de esa bibliografía. Se trata de una decisión nacional (véase 5.3), y preciso es destacar que se opone al concepto básico del CBU, esto es, el registro definitivo una sola vez en el país de origen de la publicación. Si se incluyen materiales ajenos a la edición nacional, los registros de esos materiales pueden aparecer en más de una bibliografía nacional, con posibles variantes de la forma de registro bibliográfico, especialmente en lo que se refiere al nombre del autor (véase 8.2.3).

3.3.2. Una colección nacional basada en la obtención de las publicaciones que se editan, en virtud del depósito legal (véase 4.2), acaba siendo una colección de archivos que refleja la historia del desarrollo social del país. Por consiguiente, es muy deseable conservar todas las publicaciones, por muy insignificantes que sean, aunque la bibliografía nacional no consigne todos esos materiales (véase 5.1). Cabe la posibilidad de que los productores de ciertas publicaciones procuren deliberadamente eludir la obligación del depósito legal debido al carácter y al contenido de sus obras; y sin embargo, tales publicaciones pueden tener un valor especial en el sentido histórico y deberían figurar en la colección nacional.

### 3.4. Conclusiones

Estamos viviendo una época de cambio y evolución en la que se están produciendo nuevos tipos de vehículos de información y nuevas formas de tipos de publicación

más antiguos, que han de considerarse como materiales de biblioteca. Forman parte de la edición nacional, del mismo modo que las publicaciones producidas en las distintas lenguas y alfabetos por los grupos minoritarios de muchos países. Todos estos materiales están sujetos al control bibliográfico nacional, por medio de la ley sobre el depósito legal y de la inclusión en la bibliografía nacional y la colección nacional. Sin embargo, esta última puede contener materiales ajenos a la edición nacional que guarden relación con el país, sus autores y sus lenguas.

Las bibliografías nacionales del futuro requerirán la competencia profesional y lingüística y los recursos técnicos necesarios para registrar muchas formas de materiales en distintas lenguas y/o alfabetos. La producción cada vez más generalizada de publicaciones en ciertas lenguas aumentará probablemente la importancia de las bibliografías nacionales como instrumento de adquisición y pondrá de relieve la necesidad de unos registros bibliográficos normalizados.

SEGUNDA PARTE - REQUISITOS Y PORMENORES DE LA BIBLIOGRAFIA NACIONAL

4. Acceso a los materiales que procede registrar: el depósito legal

(Documento básico: Pomassl, Gerhard, Survey of existing legal deposit laws)

4.1. Objetivos del depósito legal

4.1.1. El sistema del depósito legal tiene ya una larga historia y, por consiguiente, las leyes actualmente vigentes varían considerablemente en lo que se refiere a sus disposiciones así como, si bien en menor medida, a su finalidad.

Inicialmente, la ley del depósito legal se concebía como una forma de censura, con la finalidad de fiscalizar la actividad editorial del país. Se consideraba asimismo que los ejemplares del depósito legal constituían un modo de conceder privilegios especiales a determinadas bibliotecas y para el establecimiento de la colección nacional completa. En distintos países, un motivo subsidiario parece haber consistido en proporcionar a ciertas bibliotecas (de carácter nacional o regional) la totalidad de la edición nacional de un modo muy barato e incluso la adquisición de publicaciones extranjeras, gracias al canje de ejemplares del depósito legal.

4.1.2. Tan sólo en los veinticinco años últimos se ha llegado a considerar que la creación de una bibliografía nacional era uno de los objetivos nacionales del sistema del depósito legal, y únicamente en las leyes sobre el depósito legal de promulgación más reciente se reconoce que una de sus finalidades consiste en constituir la colección de la biblioteca nacional. Más específicas todavía -y, por consiguiente, más útiles- han sido las disposiciones establecidas en la reciente ley búlgara revisada (1974), al afirmar que la finalidad de la ley sobre el depósito legal es:

- i) la conservación de todos los materiales publicados en el país;
- ii) su registro en la bibliografía nacional;
- iii) el conocimiento estadístico de la industria editorial del país;
- iv) la necesidad de completar los fondos de la biblioteca.

El primero de estos elementos se considera ya de importancia capital en muchos países, y el segundo ha recibido gran relieve en otras nuevas leyes sobre el depósito legal, tales como las de Bélgica (1965), la República Federal de Alemania (1969) y el Canadá (1969). Cabe estimar que la tercera de esas finalidades es menos significativa o útil, pero se destaca también en la URSS: las publicaciones registradas en la bibliografía nacional no son solamente un "producto de cultura" sino también una "unidad de medición", esto es, la base para las estadísticas oficiales. 12).

Procede subrayar que no hay ninguna nueva ley sobre el depósito legal que entrañe una sugerencia de censura. De hecho, la ley de Bélgica de 1965 formula una clara declaración en el sentido contrario: "aucune idée de censure n'est liée à ce dépôt légal..." 13).

En algunos países -por ejemplo, los Estados Unidos de América- la legislación sobre el derecho de autor desempeña en parte la misma función que las disposiciones sobre el depósito legal, y el incumplimiento de la ley entraña la pérdida de la protección que se confiere al derecho de autor. 14).

#### 4.2. El depósito legal y la bibliografía nacional

Más de cien países tienen leyes sobre el depósito legal, y unos noventa compilan bibliografías nacionales. Unos diez de los países que carecen de disposiciones sobre el depósito legal producen bibliografías nacionales tomando como base el depósito voluntario por editores e impresores. Entre ellos figura Suiza (país en el cual una ley anterior sobre el depósito legal ha sido sustituida por un acuerdo entre la biblioteca nacional y la asociación de editores) y los Países Bajos (que están examinando actualmente el establecimiento de un órgano bibliográfico nacional y de una legislación sobre el depósito legal). 15).

La relación entre la ley sobre el depósito legal y los ejemplares que se utilizan para la bibliografía nacional no siempre es clara y directa. En los países escandinavos, por ejemplo, aun estando bien establecida, la legislación sobre el depósito legal estipula un plazo hasta de seis meses para cumplir la obligación del depósito: esto trae como resultado que las bibliografías nacionales se compilan a partir de ejemplares entregados voluntariamente por los editores, y tan sólo subsiguientemente se hace la confrontación con los ejemplares del depósito legal.

Bélgica es un ejemplo de país que, aunque viene produciendo una bibliografía nacional desde 1875, sólo llegó a reconocer las ventajas de la ley del depósito legal cuando ésta fue promulgada, en 1965.

#### 4.3. Legislación nacional sobre el depósito legal: publicaciones que procede incluir

4.3.1. Para que el depósito legal pueda ser la base del acceso a los materiales que han de registrarse en las bibliografías nacionales, es preciso que la legislación correspondiente especifique claramente los requisitos, esté al día en lo que se refiere a relacionar esas exigencias con las modalidades y procedimientos actuales de edición, y se cumplan eficazmente sus disposiciones.

Si tomamos en consideración la totalidad de las necesidades del sector de las bibliotecas y de la información, habremos de insistir en que los materiales depositados deben comprender todos los objetos materiales, cualquiera que sea su forma, que tengan un contenido informativo y que se produzcan en múltiples ejemplares para su distribución entre el público. El examen de las leyes vigentes pone de manifiesto la existencia de limitaciones y restricciones aplicables a esos materiales. Tan sólo unos veinte de los ochenta y un países que han promulgado o revisado su legislación después de 1945 han extendido la obligación del depósito legal al sector de los "materiales que no tienen forma de libro". Más en consonancia con las necesidades actuales están los procedimientos de actualización y revisión establecidos en Francia: la ley básica sobre el depósito legal vigente es de junio de 1943 y fue modificada en agosto de 1963 en relación con los discos de gramófono, y en junio de 1975 hubo otra revisión más amplia en la que se especificaban los materiales audiovisuales.

4.3.2. Con el problema de carácter completo que debe tener la evaluación de lo que es la producción editorial nacional y de los tipos de materiales que deben quedar incluidos en la legislación sobre el depósito legal está relacionado el tema de la especificidad de la terminología. En la actualidad, ciertas leyes sobre el depósito legal pueden interpretarse diferentemente en un mismo país, debido a una terminología que quizá fuera exacta cuando se prepararon las leyes pero que, en la actualidad, resulta imprecisa. Se puede ignorar la reglamentación cuando los objetos que hay que depositar se definen vagamente como "todo lo que se imprime" o "todas las obras impresas publicadas en el país". No solamente resulta demasiado general la expresión "obras impresas" sino que a la palabra "publicadas" puede dársele el sentido restrictivo de "producido mediante la imprenta", con lo que un gran número de materiales eludirán la obligación del depósito (como ocurre en Malasia, por ejemplo).

Para que una ley sobre el depósito legal pueda alcanzar sus objetivos, es preciso que especifique claramente lo que significa cada término o expresión. A este respecto, la ley canadiense de 1969, que es muy larga y detallada, apunta a describir exactamente lo que ha de ser objeto de depósito y pone también de manifiesto cómo se puede definir una misma palabra -"libro"- de un modo excepcionalmente amplio:

"Libro" significa los materiales de biblioteca de todo tipo, carácter y descripción, y comprende todos los documentos, papeles, discos, cintas u otras cosas publicadas por un editor, o en los cuales se escribe, registra o almacena o reproduce información, si han sido publicados en el Canadá".

y:

"Publicado en el Canadá" quiere decir puesto en circulación en el Canadá con fines de venta o de distribución pública... Quedan incluidos los discos de gramófono, las cintas magnetofónicas y otras grabaciones sonoras que tengan un contenido canadiense o un compositor canadiense..." 16).

En otras leyes se pueden encontrar análogos ejemplos cuidadosos de redacción con objeto de superar los problemas de terminología. En la ley austríaca se definen las "obras impresas" como "todas las publicaciones, gráficos y materiales sonoros reproducidos por medios químicos o mecánicos y destinados a la distribución". 17). En la ley búlgara de 1974, se adopta un enfoque diferente al especificar exactamente lo que debe ser objeto de depósito legal, indicando los métodos de reproducción, así como empleando términos tales como "sellos", "hojas sueltas y conmemorativas" y "películas", y también se especifica lo que no hay que depositar (como se hace asimismo en la ley canadiense de 1969). 18).

Pese al peligro de unas interpretaciones diferentes de las palabras utilizadas, se sugiere que la solución canadiense es más clara y más económica: acoplar palabras que designen nuevos procedimientos y nuevos materiales en unas expresiones definidas de un modo general resulta más fácil que poner al día unas leyes que se han quedado anticuadas. Además, sabemos perfectamente que una expresión corriente hoy puede quedarse anticuada dentro de cinco años.

4.3.3. En la mayoría de los países, las estipulaciones relativas a los tipos de materiales que hay que depositar van unidas a matizaciones relativas a determinados elementos que quedan exentos debido al tamaño (en Bélgica menos de cinco páginas) o a lo limitado de la edición (menos de 50 ejemplares en Polonia, cien en Checoslovaquia), etc. Se han aducido argumentos muy sólidos en favor del "depósito total" y argumentos igualmente sólidos en el sentido de excluir las pequeñas publicaciones, los folletos efímeros, etc. 19). En un pequeño país que tenga una edición nacional limitada, se sugiere que no se autoricen omisiones debidas al tamaño, etc.: dentro de cincuenta años, el hecho de que la colección nacional sea completa constituirá una verdadera bendición para los archiveros y los historiadores de la sociedad.

Es asimismo necesario que la ley sobre el depósito legal abarque los productos de todos los editores, impresores, etc., es decir, que no quede excluida ninguna categoría específica de editor o impresor. En la actualidad, en ciertos países se hace una excepción en el caso de las publicaciones de ciertos departamentos y ministerios oficiales, con la consecuencia de que, en Ghana, por ejemplo, país en el cual el 60 por ciento de la edición nacional consiste en publicaciones oficiales, los materiales depositados constituyen tan sólo una parte de la misma. (En la sección 3.1.3 se ha propugnado ya un acceso más abierto a las publicaciones oficiales).



#### 4.4. Legislación nacional sobre el depósito legal: responsable de cumplir el requisito del depósito legal

4.4.1. En ciertas épocas de la historia y en ciertos países, la obligación de entregar ejemplares para el depósito legal se ha impuesto a veces al editor, al impresor, al autor (en Bélgica en el caso de los ediciones impresos en el extranjero) e incluso (en el Congo) al librero. A veces estas distinciones obedecen a diferencias de tradición editorial, entre unos países en los cuales existe un sector editorial bien establecido y organizado, y otros en los cuales las funciones diferentes de editor e impresor no están diferenciadas y pueden coincidir. Si se quiere que las leyes sobre el depósito legal abarquen los nuevos materiales, convendrá tomar cuidadosamente en consideración la terminología utilizada: se podrá recurrir con provecho a la palabra de "productor", a la vez que a la de "editor", o, en su lugar, para designar los fabricantes de los materiales que no tengan forma de libros, y que podría también abarcar a los productores de materiales en forma mimeografiada que cabe incluir en el concepto de "inéditos".

También convendrá tomar en consideración el interés de repartir esta responsabilidad entre el editor y el impresor, como ocurre en Francia. Este último puede depositar los materiales más rápidamente (y, por ende, facilitar la realización de un programa de catalogación en la publicación: véase 9.1), y puede estar también en condiciones de depositar materiales que no pasen estrictamente por los cauces de edición normales.

4.4.2. Si se aceptan los dos objetivos básicos de la legislación sobre el depósito legal, resultará también aceptable que el número de ejemplares que haya que depositar sea pequeño. En principio, habría de bastar con un solo ejemplar para atender la doble finalidad de confeccionar el registro bibliográfico y de aportar fondos a la colección nacional. En la práctica, dos ejemplares permiten atender mejor los requisitos históricos de la conservación y la utilización; tres ejemplares, si entre las funciones de la biblioteca nacional figura el objetivo adicional de mantener una colección de depósito en préstamo.

En la actualidad, el número de ejemplares estipulado en la legislación sobre el depósito legal varía mucho: desde uno solo en Guatemala, hasta dieciséis en Hungría y dieciocho en Bulgaria. En ciertos casos, la herencia del pasado va unida, en cierto modo, al mantenimiento de los privilegios: Mauricio, por ejemplo, sigue facilitando ejemplares de depósito legal a la Biblioteca Británica y a la Bibliothèque Nationale de París. En el Reino Unido, un ejemplar está destinado a la biblioteca nacional y otros cinco a las bibliotecas designadas como "beneficiarias del depósito legal" que los soliciten.

La obligación de depositar un gran número de ejemplares resulta muy gravosa para el editor o el impresor y contribuye a que tenga más sentido el afán de evitar el cumplimiento de la ley sobre el depósito legal.

4.4.3. Los plazos impuestos en las leyes sobre el depósito legal varían también -de tres días (Guatemala) a seis meses (Noruega)- lo cual, como ya ha quedado dicho, (véase 4.2), ha resultado estéril para la compilación de la bibliografía nacional. Se ha estimado que el período razonable sería un mes, pero leyes recientes (Canadá, República Federal de Alemania), lo han reducido al plazo de una semana.

#### 4.5. Legislación nacional sobre el depósito legal: métodos de control

Cualesquiera que sean las disposiciones legales relativas al número de ejemplares, los plazos, la asignación de la obligación del depósito legal, los tipos de materiales que haya que depositar, etc., esa reglamentación no permitirá alcanzar los dos objetivos básicos si no existen métodos adecuados de fiscalización y medios para

velar por su cumplimiento. La anticuada sanción consistente en multar a los editores e impresores infractores ha resultado rara vez eficaz, y se reconoce que hasta un 40 por ciento (Tailandia), o incluso un 80 por ciento (El Salvador), de los materiales que habían de ser depositados no lo han sido. En ciertos países, en los cuales están mal definidas las funciones del editor y del impresor y el comercio del libro no está muy bien organizado, el órgano bibliográfico nacional puede verse obligado a extender sus funciones a actividades tales como la lectura de la prensa o la movilización de informadores en varias partes del país.

Otro modo de garantizar el cumplimiento de la ley del depósito legal, que parece más eficaz que el sistema de multas, consiste en retirar la protección que se concede al derecho de autor, como se hace en los Estados Unidos de América, y en prohibir la distribución hasta después de efectuado el depósito, como en la URSS y el Irán, donde se asigna un número, que debe figurar en la publicación, a cada elemento depositado antes de que pueda venderse.

Más en consonancia con nuestros requisitos actuales de control bibliográfico nacional y universal es la asignación de los números internacionales (International Standard Book Numbers) (ISEN) al efectuar el depósito, es decir, conjuntamente con la oficina del depósito legal el órgano bibliográfico nacional se encarga también de actuar como órgano nacional del ISBN (y como centro nacional de las publicaciones seriadas) y asigna a los elementos depositados los números internacionales correspondientes a libros y publicaciones seriadas (véase 2.4 e) y f). Este método de fiscalización (que funciona en España y en Bélgica) facilitaría ciertamente las comunicaciones internacionales, pero tiene repercusiones más amplias cuando pensamos en la extensión del depósito legal a muchos tipos de materiales que no tienen forma de libro; la pregunta básica es si el sistema del ISBN se presta a un rápido crecimiento y ampliación, en el sentido de abarcar muchos más vehículos de información (ver 8.2.4).

#### 4.6. Conclusiones

Si se acepta que los objetivos principales de la legislación sobre el depósito legal consisten en:

- 1) el acopio y conservación de la edición nacional;
- ii) la creación de los registros bibliográficos oficiales de los elementos que constituyen la edición nacional;

y si se acepta que los ejemplares obtenidos gracias al depósito legal proporcionan el método más rápido y más económico y la colección más exhaustiva a efectos de registro en la bibliografía nacional, para poder alcanzar esos objetivos habrá que tomar en consideración la revisión de las leyes vigentes sobre el depósito legal y ampliar y reforzar su aplicación:

- a) incluyendo una declaración en el sentido de que uno de los objetivos del depósito legal consiste en el suministro de ejemplares de los materiales a partir de los cuales se compilan los registros de la bibliografía nacional;
- b) velando por que la organización que reciba los ejemplares depositados sea el órgano bibliográfico nacional encargado de compilar la bibliografía nacional;
- c) para tener en cuenta nuevos tipos de materiales y nuevas formas de los materiales publicados tradicionales;
- d) examinando la terminología y la redacción con objeto de que queden incluidos todos los tipos de materiales establecidos en el anterior punto c) o los que puedan surgir en el futuro;

- e) limitando el número de ejemplares depositados a un máximo de tres;
- f) reduciendo el plazo del depósito a un máximo de un mes; y fomentando el depósito de ejemplares antes de la publicación;
- g) extendiendo la obligación del depósito a los impresores a la vez que a los editores e incluyendo a los productores;
- h) velando por que se asignen los números ISBN o ISSN en la operación del depósito y que esto forme parte de las disposiciones legales (o bien otros sistemas nacionales de numeración en aquellos países en los que no funcione todavía el sistema ISBN y para los tipos de materiales que no abarca todavía este sistema, u otros planes internacionales de numeración);
- i) mediante planes de cooperación en el propio país entre las asociaciones de bibliotecarios, las autoridades y los editores para dar a conocer los requisitos del depósito legal y las ventajas que entrañan para el sector de la edición.

Se sugiere que los países que carecen de la obligación del depósito legal tomen en consideración la posibilidad de introducirlo como modo de fortalecer el control bibliográfico nacional, habida cuenta de los objetivos expuestos así como de los puntos a) a i).

## 5. Selección de los materiales que procede registrar

(Documento básico: Cheffins, R.H.A., National Bibliographies: a survey of their contents)

### 5.1. Modo de registrar la edición nacional

5.1.1. La bibliografía nacional es el conjunto de los registros bibliográficos oficiales de la edición nacional. Ahora bien, del mismo modo que se ha aceptado que ciertos productos de la edición nacional quedan excluidos de la obligación del depósito legal, así también se acepta que no todos los elementos incluidos en la edición nacional se registran necesariamente para su reproducción en la bibliografía nacional y ni siquiera todos los elementos recibidos en virtud de la obligación del depósito legal. Incumbe a cada órgano bibliográfico nacional decidir, como problema normativo general, cuál ha de ser el alcance de la bibliografía nacional, si va a ser exhaustiva y abarcar todos los tipos de materiales y, por consiguiente, equivaler a la edición nacional o a la colección nacional o, en el caso de que se requiera una selección, cuáles han de ser los criterios que se apliquen.

5.1.2. La necesidad de escoger elementos para su inclusión en la bibliografía nacional suele estar relacionada con el volumen de la edición nacional. Se reconoce que la producción editorial de ciertos países es demasiado grande como para que quepa pensar en incluir en un registro bibliográfico completo hasta el más pequeño folleto histórico o el primer número del boletín interno de toda nueva asociación. Cuanto más reducido sea el volumen de la producción editorial nacional tanto más importante resultará lógicamente que los registros sean lo más completos posibles en relación con las estipulaciones del depósito legal. Al tomar una decisión sobre el contenido de sus bibliografías nacionales, los cuatro países de habla inglesa del Caribe convinieron en que "...no debería haber exclusiones: procede incluir los materiales que tengan más de una página". 20).

5.1.3. Los órganos bibliográficos nacionales han tenido en cuenta otros criterios al excluir materiales: origen del material; modo en que ha sido reproducido; número límite de ejemplares producidos; límites de su distribución; límite de la validez de su contenido; y tamaño. 21). Este último parece ser el más corriente: por ejemplo, menos de cinco páginas en Australia, Bélgica y Polonia y menos de diecisiete en el caso de las publicaciones que no tienen forma de libro en Dinamarca.

### 5.2. Tipos de materiales que procede incluir

5.2.1. Cabe restringir el número de tipos distintos de materiales de la bibliografía nacional cuando los recursos nacionales en materia de procedimientos técnicos y de personal profesional no bastan para producir una bibliografía nacional que abarque todos los tipos. Por esta razón, se han hecho varios intentos de establecer un orden de prioridad de los materiales que deben registrarse. Cheffins ha analizado las categorías que se registran actualmente y las ha enumerado (pág. 80). En las recomendaciones de la Conferencia de Singapur sobre el Control Bibliográfico Universal en Asia Sudoriental (febrero de 1975) figuraba una lista de diecisiete categorías de materiales, en forma de libro o no, que habría que incluir. 22). Procede destacar las semejanzas entre la lista de Cheffins y la de la Conferencia de Singapur y las distintas categorías definidas por Maurice Line como "esenciales", "deseables" y "útiles". 23).

La situación actual, tal como la analiza Cheffins, pone de manifiesto que en ciertas bibliografías nacionales figuran las siguientes categorías de materiales:

Informes anuales, artículos, materiales audiovisuales, billetes de banco, bibliografías, calendarios, actas de conferencias, publicaciones efímeras (con

carácter selectivo siempre), catálogos de exposiciones, películas, publicaciones oficiales, manuales de laboratorio, mapas, microformatos, monografías, monografías (nuevas ediciones), monografías (reimpresiones), colecciones de monografías, periódicos, separatas, patentes (ediciones compiladas, exclusivamente), publicaciones periódicas (habitualmente, sólo los nuevos títulos), carteles, música impresa, grabados, música grabada, informes de investigación, catálogos de ventas, sellos, normas, planes de estudio, tesis, horarios, textos comerciales, traducciones, obras en Braille.

Estas expresiones se prestan a diversas definiciones y a posibles ampliaciones, y se sugiere la necesidad de examinarlas más detenidamente para determinar con mayor precisión lo que debería figurar en las bibliografías nacionales. En los países socialistas de Europa oriental se están realizando estudios para definir la tipología de los documentos y determinar los requisitos en materia de inclusión y exclusión en las bibliografías nacionales. <sup>24)</sup> También está trabajando sobre la terminología de los documentos el Subcomité 5 de la ISO/TC 46. Son también de interés al respecto las definiciones que ha dado la Unesco de "libro" y "folleto". <sup>25)</sup>

Aceptando las limitaciones de terminología antes indicadas, se sugiere que los elementos mínimos, como materiales "esenciales", para su inclusión en toda bibliografía nacional son las monografías y los primeros números de las publicaciones en serie.

5.2.2. Aun aceptando que ciertos elementos pueden quedar excluidos de la bibliografía nacional, cabe destacar, sin embargo, que la exclusión se basa en el tamaño o en la insignificancia o en la categoría del material, y no en la lengua o el alfabeto. Como ya ha quedado dicho en la sección 3.2, la edición nacional puede abarcar publicaciones en varias lenguas y/o alfabetos, y la bibliografía nacional deberá registrarlas en la edición nacional. La decisión sobre el modo de hacer esto corresponde al órgano bibliográfico nacional, por depender de la distinción entre lenguas oficiales y no oficiales, de la proporción de publicaciones en las diversas lenguas, alfabetos, etc., y de los recursos de ese organismo. (Véase el párrafo 6.3 en el que se examina la forma de presentación en la bibliografía nacional impresa).

### 5.3. Inclusión de materiales ajenos a la edición nacional

5.3.1. El criterio básico al determinar el perímetro de una bibliografía nacional es el del territorio, es decir, la edición nacional comprende las publicaciones producidas dentro de las fronteras del país. Pero, como ya ha quedado dicho en el párrafo 3.3., el órgano bibliográfico nacional puede optar por incluir registros que reflejen la colección nacional del país así como su edición nacional. Este puede comprender registros de publicaciones y artículos sobre el país publicados fuera de él, (21 bibliografías nacionales: véase Cheffins, pág. 80), y/o publicaciones de autores nacionales publicadas en otros países (14 bibliografías nacionales), y/o publicaciones en la lengua o lenguas del país publicadas en otros países (4 bibliografías nacionales).

5.3.2. Cabe considerar que la segunda de estas categorías es importante para países pequeños cuyos autores nacionales tengan una reputación internacional y una venta mundial. La bibliografía nacional de Jamaica enumera a la vez la primera y la segunda categorías y establece una clara distinción entre esos registros y los de la edición nacional, al singularizarlos con un asterisco. La bibliografía nacional húngara tiene una sección dedicada a los Hungarica publicados fuera del país. En el reciente estudio sobre la bibliografía nacional del Canadá se recomienda la inclusión de diversos tipos de materiales de "pie de imprenta extranjero con contenido canadiense". <sup>26)</sup> En la bibliografía nacional de la República Federal de Alemania se indican las publicaciones alemanas producidas fuera del país, lo cual solamente puede resultar eficaz en parte y es menos pertinente para el control bibliográfico nacional o el establecimiento de una colección nacional, y puede traer consigo una

duplicación de los registros. De hecho, éste es el peligro que va unido a todo registro de la "edición no nacional". (véase 3.3.1). Incumbe al órgano bibliográfico nacional decidir si las tres categorías antes mencionadas deben figurar o no en la bibliografía nacional. Sin embargo, hay que destacar que, si se incluyen los registros correspondientes a dichas categorías, procederá distinguirlos claramente de los registros definitivos nacionales mediante un símbolo, su inclusión en una lista distinta o bien presentando únicamente breves registros de identificación (véase también 8.1.2).

#### 5.4. Indicaciones de inclusión o de exclusión

Hemos subrayado que el órgano bibliográfico nacional ha de escoger categorías de materiales para su inclusión y determinar los factores correspondientes a la exclusión. Pero por desgracia, en muchos casos, la base de selección de los materiales registrados no se da a conocer a los usuarios de la bibliografía nacional; esto se aplica en particular a los números impresos de la bibliografía nacional, que con harta frecuencia no llevan una declaración explícita de los criterios seguidos en su elaboración. Las afirmaciones generales, como "todo lo recibido en virtud de la ley sobre el depósito legal", son demasiado imprecisas y probablemente inciertas. En su examen de los números impresos de las bibliografías nacionales, Cheffins llega a la conclusión de que este aspecto resulta irritante y a veces desconcertante, y afirma firme y vehementemente que:

"Se deben detallar todas las categorías de publicaciones -monografías, publicaciones en serie, tesis, mapas, publicaciones oficiales, etc.- declarando claramente lo que se incluye y lo que se excluye y, en el primer caso, si se imponen limitaciones con respecto al número mínimo de páginas". (pág. 86).

#### 5.5. Conclusiones

Se acepta que, al preparar la bibliografía nacional, el órgano bibliográfico nacional puede no consignar todas las publicaciones recibidas en virtud de la ley sobre el depósito legal y, por consiguiente, ha de escoger las categorías de materiales que vayan a registrarse y decidir cuáles son los factores que determinan la exclusión: se trata de decisiones normativas nacionales.

En cambio, en el contexto del CBU, es muy importante que todas las bibliografías nacionales:

- a) indiquen como mínimo, las monografías y los primeros números de las publicaciones en serie de la edición nacional;
- b) registren los materiales escritos en todas las lenguas y/o alfabetos en los que se produzcan publicaciones en el país;
- c) si hay registros correspondientes a un material que no forma parte de la edición nacional pero que guarda relación con el país o con sus autores nacionales, en todos los números impresos de la bibliografía nacional se indiquen estos registros de un modo preciso; cabe decir lo mismo de los registros en forma legible en máquina;
- d) indiquen claramente en los números impresos de la bibliografía nacional las categorías de materiales que se incluyen y los factores que determinan la exclusión de elementos en cada una de esas categorías.

## 6. La bibliografía nacional impresa

(Documento básico: Cheffins, R.H.A., National bibliographies: a survey of their contents)

### 6.1. Su carácter universal

6.1.1. En la actual fase de transición, de adelantos tecnológicos en las bibliotecas, el factor común a todas las bibliografías nacionales consiste en los números impresos que se editan con carácter regular para informar periódicamente sobre la producción editorial nacional. En el futuro, tratándose de la adquisición y la selección internacional, es probable que unas cintas legibles en máquina permitan atender de modo óptimo esta finalidad y, en ciertos países, también los requisitos nacionales al respecto. Pero los números impresos seguirán teniendo ventajas para todos nosotros durante muchos años, a saber: universalidad del medio utilizado (papel); fácil manejo y transporte del número impreso; utilización del mismo sin que se requieran aparatos especiales. Persistirá algo que conocemos desde hace muchos años: el bibliotecario encargado de escoger los libros que llevan los números más recientes de la bibliografía en su cartera para examinarlos en su casa o mientras se traslada a ella. 27).

Una variante probable es que ese bibliotecario no se llevará simplemente los números de su propia bibliografía nacional sino también un volumen creciente de los de otros países, con objeto de poder escoger elementos en otras lenguas y otros alfabetos para atender las necesidades de los usuarios de su biblioteca (véase 3.2.4.).

6.1.2. Procede señalar asimismo que, aunque no tienen esa ventaja de un fácil transporte y legibilidad, las ediciones en microformato de la bibliografía nacional impresa ofrecen otras ventajas en lo que se refiere a la rápida preparación de refundiciones, en grandes cantidades, y la reducción consiguiente de los gastos de envío postal. En el caso de una gran biblioteca que utilice bibliografías nacionales de muchos países, cabe lograr una disminución de los costos de almacenamiento y suscripción adquiriendo ediciones en microformato. Algunas de estas mismas ventajas se aplican también a las versiones en microformato de las fichas de catálogo (ver 7.1).

### 6.2. Normalización de las características materiales y de presentación

Teniendo presente lo anteriormente dicho, podemos apreciar las ventajas que entraña el hecho de establecer una cierta uniformidad en la presentación material y en la disposición de los números impresos, uniformidad ésta que será posible y aplicable independientemente de que estén escritos a máquina y mimeografiados, o impresos o sean hojas de salida de una computadora.

Cheffins ha señalado las semejanzas que existen ya entre muchas bibliografías nacionales impresas: tamaño del papel de los números impresos, orden de los asientos, etc. Ha destacado también las omisiones de las declaraciones explicativas que suscitan dificultades de manejo de dichos números impresos. A continuación, se presentan algunas sugerencias, para una uniformización internacional al presentar los números impresos, que se basan en las prácticas existentes, las normas internacionales vigentes en materia de bibliografía y documentación y unos buenos principios de biblioteconomía: hemos de estar en condiciones de presentar nuestras publicaciones de modo tal que sean modelos de claridad y de utilidad. Se sugiere, por consiguiente, que cada número impreso de una bibliografía nacional se ajuste a los siguientes principios: 28)

- utilización de un tamaño de papel internacional (se recomienda el A 4);\*
- una tipografía y una disposición clara e inequívoca: de la tapa y/o de la portada, con:

el título propiamente dicho de la bibliografía

el periodo que abarca el número

el nombre del editor y la fecha de publicación

el ISSN en la esquina superior derecha

- del reverso de la portada, con:

información sobre el titular del derecho de autor

el asiento de la catalogación en la publicación

detalles relativos a la disponibilidad, al precio, etc.

detalles de impresión, etc. (que considere útiles el órgano bibliográfico nacional)

- introducción (por lo menos en cada número trimestral)

- texto principal

- índices

y que figuren en la introducción detalles relativos a:

la base de los registros: por ejemplo, registros elaborados a partir de ejemplares depositados en la biblioteca nacional en virtud de la ley sobre el depósito legal

el alcance, incluidas las excepciones

la frecuencia

la ordenación

los instrumentos bibliográficos y de catalogación utilizados

una lista de los términos especiales utilizados, con las definiciones y abreviaturas correspondientes

un esbozo del sistema de clasificación (cuando proceda)

un esbozo de los planes de transliteración (cuando proceda)

---

\* Se recomienda asimismo la utilización de papel de buena calidad siempre que sea posible, al menos en el caso de los volúmenes anuales. No alcanzaremos el objetivo de crear una bibliografía nacional retrospectiva si, debido a la forma material en que figuran los registros, no duran lo suficiente para pasar a formar parte de nuestra colección de archivos.



y en los índices:

el nombre y dirección de los editores (cuando no exista una asociación de editores que pueda proporcionar tal lista).

### 6.3. Ordenación de los registros en los números impresos

6.3.1. Cheffins señala las diferencias de ordenación en las bibliografías nacionales existentes: si bien la mayor parte de ellas se ajustan a una clasificación sistemática de los temas, hay otras que recurren al sistema de sucesión alfabética de los autores y los títulos. Los países escandinavos, por ejemplo, siguen actualmente un orden alfabético con un índice clasificado metódicamente. A efectos de utilización internacional, lo más útil consiste en una secuencia que dé ciertas indicaciones sobre el contenido temático, e incluso unas divisiones "generales": "economía", "medicina", etc.

La presentación por el orden numérico y la cronología del depósito legal puede ofrecer ventajas para el órgano bibliográfico nacional, esto es, una mayor facilidad y economía de producción; pero no tiene ninguna utilidad para el usuario y no atiende a la necesidad para la cual ha sido concebida la bibliografía nacional.

Se sugiere, por consiguiente, que el mejor modo de atender las necesidades de los usuarios nacionales e internacionales consiste en presentar los asientos de los números impresos de la bibliografía nacional clasificados sistemáticamente, con arreglo a un plan aceptado, cuyos detalles se indiquen claramente en la introducción.

6.3.2. En el caso de los países cuya edición nacional abarca publicaciones en varias lenguas y/o alfabetos (véase 3.2), hay que tomar otra decisión en materia de ordenación, es decir, hay que escoger entre la integración de todas las lenguas y alfabetos en una sola secuencia (preferentemente con arreglo a una clasificación metódica, como ya ha quedado dicho), o bien producir secuencias diferentes para cada lengua y alfabeto. Las decisiones que tome el órgano bibliográfico nacional pueden depender de la política que siga el gobierno con respecto a las lenguas; de la cantidad comparada de registros en las diversas lenguas; de los recursos de ese órgano y de los hábitos de los usuarios nacionales, es decir, hay que tener en cuenta si los lectores del país conocen en principio más de una lengua y alfabeto. El Canadá y Bélgica son dos países bilingües que tienen un solo alfabeto, y en los cuales muchas publicaciones, especialmente oficiales, se editan en las dos lenguas; por consiguiente, los registros de tales publicaciones pueden ser muy largos, para presentar títulos paralelos, formulaciones paralelas sobre los autores, etc. Nigeria es un país en el que hay unas 400 lenguas pero la mayoría de sus publicaciones se redactan en inglés; la práctica de la bibliografía nacional consiste en presentar secuencias adicionales al final de cada número para enumerar las publicaciones en otros idiomas que el inglés (de un 5 a un 10 por ciento, aproximadamente, en cada número).

En la bibliografía nacional de Singapur, las publicaciones en sus cuatro lenguas oficiales (chino, inglés, malayo y tamil) y en tres alfabetos figuran en una misma secuencia sistemática. Esto se ajusta al equilibrio de las publicaciones y también al requisito de educación nacional que impone a los usuarios la obligación de utilizar por lo menos dos lenguas oficiales. Se trata de una solución óptima, en particular para los usuarios internacionales, pero que resulta muy onerosa, al tener que reproducir e intercalar alfabetos diferentes en una misma lista. La bibliografía nacional de Sri Lanka ofrece otra solución posible, ya que cada una de sus tres lenguas y alfabetos figuran en secuencias distintas. Debido a la complejidad de las lenguas y alfabetos de la India, ninguna de estas soluciones ha resultado económicamente posible, y se ha partido del principio de latinizar las 14 lenguas oficiales y de presentar los asientos en una sola secuencia (hay también unos cuadros de latinización). (En las bibliografías producidas por la Oficina de la Biblioteca del

Congreso de Nueva Delhi se indican las posibilidades de ordenación de distintas lenguas y alfabetos). Argelia y Egipto son sendos ejemplos de bibliografías nacionales que tienen dos secuencias en lenguas y alfabetos distintos que se producen por orden inverso, francés y árabe, inglés y árabe: el resultado consiste en una clara colocación inversa, confluyendo en el centro las dos secuencias.

6.3.3. En el caso de un gran número de países que producen un pequeño número de publicaciones en alfabetos que no son el de la lengua nacional, hasta el momento se ha seguido la norma de transliterar esos materiales en los registros. En la bibliografía nacional británica, por ejemplo, los registros correspondientes al hindí y al ucraniano se presentan en forma latinizada.

La latinización o la transliteración o la traducción (como se hace en la URSS) son, en el mejor de los casos, soluciones basadas en consideraciones prácticas: recursos disponibles en materia de alfabetos, caracteres de imprenta y costos de reproducción. Se sugiere, como cuestión de principio para una planificación a largo plazo, que se hagan todos los esfuerzos posibles por reproducir los registros en la lengua y/o alfabeto original de la publicación.

6.3.4. La producción de secciones o secuencias o números distintos para las diferentes categorías de material está también relacionada con el volumen de la edición nacional. Los números de una bibliografía nacional que se refieran a una pequeña producción editorial quedarían innecesariamente fragmentados si se establecieran secuencias distintas para los mapas, las monografías, las partituras, etc. Y sin embargo, la división en partes o secuencias distintas es una práctica que ofrece ventajas a los usuarios y que siguen muchas bibliografías nacionales. Checoslovaquia, Bulgaria y Polonia producen números distintos de su bibliografía para una amplia gama de tipos de materiales distintos. Australia publica números especiales, relativos a los mapas, las películas y las publicaciones oficiales. La bibliografía nacional canadiense se divide en dos secciones y ocho partes, que comprenden los "folletos" y las "tesis en microformatos". El sistema francés, consistente en publicar números complementarios pero distintos, referentes a las publicaciones en serie, las publicaciones oficiales, los materiales cartográficos y la música, parece acomodarse especialmente bien a las necesidades de sus usuarios.

#### 6.4. Frecuencia de los números impresos: actualidad de los registros producidos

Para que una bibliografía nacional pueda prestar servicios eficaces como instrumento de selección y adquisición, es indispensable que sus números se publiquen de modo regular y frecuentemente y que contengan registros de las publicaciones recientes. Un volumen anual que se edita con dos o tres años de retraso puede ser una excelente obra de consulta, pero no cabe considerarlo como un instrumento básico de selección bibliográfica. Igualmente inadecuados son los números mensuales o semanales de una bibliografía nacional en los cuales una gran proporción de los registros corresponde a materiales publicados dos años antes (véase también 9.1). Los requisitos básicos del órgano bibliográfico nacional son una proporción de recursos profesionales suficiente para preparar registros bibliográficos sin demora (en función de las disposiciones de la ley sobre el depósito legal) (véase 4.4) y unos recursos técnicos adecuados que permitan producir rápidamente esos registros.

La frecuencia y la actualidad guardan relación con todas las formas materiales en las que puede presentarse la bibliografía nacional, pero son sobre todo evidentes en el caso de los números impresos (como ha indicado Cheffins). Ahora bien, el hecho de que un órgano bibliográfico nacional produzca números frecuentes y al día no depende solamente de los recursos (como ya ha quedado dicho) sino también del volumen de la edición nacional. Los números impresos mensuales o semanales carecen de interés para un país que tiene una pequeña producción editorial. En cambio, ha de ser factible que todos los órganos bibliográficos produzcan números bimestrales que, aun siendo pequeños, podrán refundirse para presentarlos más tarde en forma de un volumen anual de carácter más permanente.

## 6.5. Conclusiones

El número impreso de la bibliografía nacional no es solamente la forma material universal, independientemente del tamaño y de los recursos, sino también la que probablemente seguirá teniendo un uso constante y común. Por consiguiente, la normalización de ciertos aspectos del número impreso ayudaría considerablemente a los usuarios internacionales, y cabe considerar que resulta práctica y posible.

Se sugiere que, independientemente del tamaño o del método de reproducción, todas las bibliografías nacionales pueden revestir la forma de números impresos que:

- a) se ajusten a las normas internacionalmente aceptadas con respecto al tamaño del papel, la disposición del texto, la portada;
- b) contengan detalles bibliográficos sobre la disponibilidad, el precio, etc., en el reverso de la portada;
- c) indiquen el ISSN;
- d) presenten detalles bibliográficos sobre los instrumentos de catalogación, etc., utilizados;
- e) contengan índices de elementos que no hayan sido seleccionados en el orden de presentación;
- f) se publiquen con frecuencia: como mínimo un número bimestral, con refundiciones anuales;
- g) a ser posible, se publiquen clasificados sistemáticamente.

La presentación interna de diversas lenguas y/o alfabetos en el número impreso puede seguir diversas pautas, según cuál sea la situación en el país, el volumen comparado de los distintos registros, etc., y será decidida por el órgano bibliográfico nacional.

Se reconoce la utilidad de secciones o secuencias distintas para diferentes categorías de materiales, pero esto dependerá del volumen de los registros y de la decisión que haya tomado al respecto el órgano bibliográfico.

## 7. Bibliografía nacional en otras formas materiales

### 7.1. Como fichas de catálogo

7.1.1. A la vez que producen números impresos de la bibliografía nacional, ciertos órganos bibliográficos nacionales imprimen ya desde hace varios años distintos registros bibliográficos en forma de fichas de catálogo. Con ello, esos organismos desempeñan la función adicional de actuar como servicio nacional de catalogación. De hecho, las fichas producidas por ciertos órganos, en particular la bibliografía nacional británica, se utilizan en todo el mundo, al igual que las fichas de catálogo de la Library of Congress. 29).

La petición de esas fichas de catálogo por las bibliotecas ha sido una simple operación subsidiaria de las actividades de selección de libros: las fichas se encargan según el número de control del órgano bibliográfico al mismo tiempo que la publicación, y cabe esperar que las dos lleguen juntas o por lo menos prácticamente al mismo tiempo. Surgen dificultades al aumentar la distancia entre el órgano bibliográfico y el editor; los bibliotecarios neozelandeses y australianos son los que conocen mejor el problema que supone emparejar las fichas de la IC o de la BNB con las publicaciones norteamericanas y británicas.

En la bibliografía nacional egipcia, se hizo un interesante intento de combinar los números impresos de la bibliografía y el suministro de fichas de catálogo; se imprimían tres asientos por página en cada número y se perforaban de modo que resultara posible recortarlos para formar fichas. Por desgracia, este servicio no resultó económico y se ha renunciado a él.

7.1.2. En la actualidad, son muchos los países que están estudiando el futuro del catálogo en fichas. Esto tiene su origen directo en la introducción de la mecanización de las técnicas de biblioteca, con las posibilidades que ofrece de nuevas formas de catálogo que suprimirán la antigua tarea manual de mantenimiento de un gran catálogo de fichas. Ahora bien, la mecanización de la bibliografía nacional no supone necesariamente el final de los catálogos en fichas de la biblioteca nacional, ni tampoco de la producción de fichas de catálogo, que pueden elaborarse a partir de cintas magnéticas. En Hungría, por ejemplo, se llevará a cabo en 1977 la mecanización de la bibliografía nacional, que coincidirá con la introducción de nuevas normas de catalogación; se ha estimado que se trataba de una oportunidad adecuada para dar por terminados los actuales catálogos de fichas y de iniciar otros nuevos, utilizando las nuevas fichas producidas a partir de las cintas de la bibliografía nacional.

Sin embargo, en muchos países, y en ciertas bibliotecas nacionales, conjuntamente con la bibliografía nacional, se ha optado por otras soluciones distintas al catálogo de fichas; uno de los casos más recientes es el de la British Library.<sup>30)</sup> Por consiguiente, se ha renunciado a la venta de fichas de catálogo y se ofrecen a cambio otros servicios. En ciertos casos, el propio sistema de fichas queda incluido en el sistema de mecanización: las fichas de la Library of Congress tienen que pedirse en formularios de pedido legibles en máquina <sup>31)</sup>. Sin embargo, el proyecto provisional de la Library of Congress de dar por terminado el catálogo principal de fichas, probablemente en 1980, no supone que vayan a dejarse de producir y distribuir tales fichas: mientras haya una demanda suficiente que justifique económicamente el mantenimiento del servicio de distribución, se seguirán produciendo fichas <sup>32)</sup>.

7.1.3. Es probable que el catálogo de fichas siga existiendo en muchos países y en muchas bibliotecas. De hecho, al mismo tiempo que ciertos países están renunciando a este sistema, hay otros que tienen por primera vez la posibilidad profesional y técnica de establecer registros adecuados para uso nacional en los catálogos de fichas de las bibliotecas nacionales y universitarias o en forma de catálogos colectivos nacionales.

Las ventajas en el plano nacional de unas fichas de catálogo impresas como producto del órgano bibliográfico nacional son evidentes: como servicio de catalogación, cuando no se puede llevar a cabo una labor original de catalogación; para prevenir las duplicaciones; y para garantizar la uniformidad de las prácticas nacionales de catalogación. Como se indicaba en 2.4 c), una de las funciones del órgano bibliográfico nacional consiste en preparar normas nacionales de catalogación; la función complementaria (2.4 d) -a saber, la preparación y difusión de fichas de catálogo impresas en las que se apliquen esas normas- es el modo más eficaz de dar a conocer las normas y de garantizar su utilización en los registros bibliográficos de todo el país.

7.1.4. La distribución y la utilización mundial de fichas producidas por los principales órganos bibliográficos aportan la dimensión siguiente, como modo de contribuir a la normalización internacional de los registros bibliográficos.

Habida cuenta de los distintos sistemas de producción de registros bibliográficos y de utilización de catálogos de fichas, se sugiere un estudio más detenido de la medida en la cual los órganos bibliográficos nacionales producen fichas de catálogo y se utilizan éstas en el plano internacional; y, como corolario, la posible demanda actual y persistente de esas fichas, cuando proceda.

## 7.2. Como cintas legibles en máquina

7.2.1. La bibliografía nacional en forma legible en máquina ofrece una nueva forma de registrar los materiales y abre nuevos horizontes al canje internacional. Se han escrito muchas obras sobre la introducción de la computadora en las técnicas de biblioteca, y también sobre la concepción y establecimiento de planes de mecanización en el contexto nacional. Nos acercamos ya a una fase nueva, en la cual se empiezan a examinar los requisitos en materia de automatización de la red bibliográfica internacional que está cobrando forma.

En ciertos países, se dispone ya de registros bibliográficos nacionales en forma de cintas legibles en máquina, producidas por el órgano bibliográfico nacional que, gracias a la mayor flexibilidad que permite la mecanización, está en condiciones de proponer servicios especialmente adaptados a las necesidades de cada biblioteca concreta. En el plano internacional, hay un cierto número de órganos bibliográficos nacionales que canjean cintas legibles en máquina y, al desarrollarse la red internacional de canje, cada uno de los órganos bibliográficos nacionales podrá ofrecer una gama más amplia de registros y de servicios bibliográficos adicionales.

7.2.2. En todo establecimiento y desarrollo de planes nacionales de mecanización, han interesado vivamente las posibilidades que se ofrecen de canje internacional y, por consiguiente, desde el primer momento se ha tenido muy presente la necesidad de disponer de normas internacionales para la concepción de los formatos nacionales. Cuando tales normas no existían, se propugnaba su creación: en la sección 8 se exponen algunas de las consecuencias de esta demanda. A continuación, se indican brevemente las que guardan relación con las operaciones de mecanización.

- a) con este fin, se creó la norma internacional sobre la estructura de los registros ISO 2709, que utiliza ya la mayoría de los sistemas nacionales de bibliotecas en sus formatos nacionales, y también ciertos sistemas internacionales de información (por ejemplo, el Manual de Referencia del UNISIST emplea la ISO 2709, y también la utiliza el AGRIS);
- b) la utilización de las normas internacionales existentes para distintos elementos de datos en el formato: ISO 3166, que es un código de países, de dos letras; identificación de planes de numeración, tales como los ISBN, los ISSN, etc.; planes de transliteración de la ISO, cuando sean aplicables;

- ) formato internacional de canje: el INTERMARC tiene sus orígenes en la concepción de un formato para los países de lengua francesa, y abarca ya la inmensa mayoría de los países de Europa occidental. <sup>33)</sup> Se ha publicado el UNIMARC, que es el formato internacional de canje preparado por el Grupo de Trabajo de la FIAB, y que están ensayando diversos órganos bibliográficos nacionales (el INTERMARC es compatible con el UNIMARC). En el UNIMARC se emplean normas internacionales y prácticas normalizadas vigentes tales como las ISED (véase 8.22), los ISBN, los ISSN, y la ISO 3166. <sup>34)</sup> En los países socialistas, está en preparación un formato COMECON; se prevé que será también compatible con el UNIMARC. El MARCAL es también un formato de canje preparado para los países de América Latina, que es compatible con el MARC y utiliza las AACR y las ISED. <sup>35)</sup>

7.2.3. Muchos de los problemas relacionados con el establecimiento y desarrollo del canje internacional han sido examinados en el Estudio de la Red Internacional MARC, llevado a cabo por iniciativa de un grupo de bibliotecarios nacionales. En el Estudio se examinan los requisitos técnicos de una red operacional y los problemas de incompatibilidad bibliográfica (sección 8).

Es también evidente que, una vez que esté ya en pleno funcionamiento la red y se disponga en general de posibilidades de canje de cintas o de servicios en línea, será preciso solucionar problemas diferentes de los de carácter técnico y bibliográfico. Algunos de ellos se refieren a la base del canje y al problema del derecho de autor relativo a los registros:

¿cuáles son los registros que ha de ofrecer con fines de canje el órgano bibliográfico nacional?;

¿qué registros han de conservarse en la base nacional de datos?;

¿qué registros de la base nacional de datos ha de consultar otro órgano bibliográfico nacional?

Al contestar estas preguntas, reconocemos que los registros disponibles en toda la red y en la mayoría de las bases nacionales de datos serán híbridos; reconocemos asimismo el problema del control de tales registros.

Como hemos aceptado las funciones nacionales e internacionales del órgano bibliográfico nacional (véase 2.4), aceptamos también la posibilidad de modificar los registros recibidos en virtud del canje internacional para adaptarlos a las necesidades nacionales. Ahora bien, ¿deberán facilitarse esos registros modificados a otros órganos? En tal caso, habría el peligro de que perpetuáramos la situación de unos registros duplicados pero ligeramente diferentes, que se opone a la consecución de los objetivos del CBU.

El Estudio de la Red Internacional MARC ha analizado éstos y otros aspectos y sugerido nuevos temas de estudio. <sup>36)</sup> Durante el Congreso se dispondrá de un informe sobre el Estudio, en el que se presentarán recomendaciones y sugerencias para una acción ulterior.

## 8. Contenido del registro bibliográfico

(Documento básico: IBLA UBC Office (Oficina para el CBU de la FIAB), Standardization activities of concern to libraries and national bibliographies)

### 8.1. El registro bibliográfico exhaustivo

8.1.1. Con objeto de establecer el sistema del CBU, se estima que cada órgano bibliográfico nacional ha de preparar los registros bibliográficos exhaustivos y detallados de las publicaciones producidas en el país, en consonancia con las normas internacionales aceptadas y aceptables (ver 2.2).

Por consiguiente, al examinar el contenido de cada registro bibliográfico tomamos en consideración las normas bibliográficas internacionales que existen; independientemente de que se trate de prácticas normalizadas internacionales con fines de catalogación y descripción bibliográfica o de que haya una cierta compatibilidad entre las que se utilicen; y también independientemente de los planes internacionales disponibles para describir el contenido temático.

Al definir lo que se entiende por registro exhaustivo y detallado, estimamos que se registran todos los elementos de información correspondientes a la gama completa de operaciones bibliográficas y de bibliotecas. Cabe destacar que la responsabilidad de preparar el registro detallado incumbe exclusivamente al órgano bibliográfico nacional; otros órganos bibliográficos pueden aceptar los elementos del registro que necesiten con fines de identificación o de adquisición; y cualquier servicio de información o biblioteca puede escoger los elementos que considere necesarios en el contexto concreto de su colección o de las necesidades de sus usuarios.

8.1.2. Procede señalar, sin embargo, que ciertos órganos bibliográficos nacionales están produciendo actualmente registros abreviados que describen las publicaciones como parte integrante de su programa de catalogación en la publicación (véase 9.1).

Cabe también la posibilidad de que, a efectos de canje internacional, se establezca una distinción entre los registros exhaustivos de materiales efímeros disponibles con fines de utilización nacional y los registros abreviados de esos materiales en forma legible en máquina para uso internacional. Esto puede implicar a los órganos bibliográficos nacionales en una operación de selección en dos fases: primero, de los materiales que han de registrarse (véase 5.1) en la bibliografía nacional, y, en segundo lugar, de los materiales para los cuales sólo se dispondrá en el plano internacional de registros abreviados. En el sistema ISDS (véase 9.4) se ha tomado ya una decisión de este tipo, en virtud de la cual se presentan los informes abreviados al Centro Internacional, tratándose de materiales que tienen esencialmente un interés menor. La decisión sobre la elección de materiales incumbe al centro nacional de publicaciones en serie.

También son interesantes a este respecto las recomendaciones subsiguientes al reciente estudio de la bibliografía nacional canadiense, en el sentido de que debería haber un registro "modificado" o "parcial" de ciertos tipos de materiales (archivadores verticales, folletos, tesis en microformatos, etc.): "En la actualidad, no cabe alcanzar el ideal de unos registros detallados de todas las clases de materiales". 37).

Existe también la cuarta posibilidad de incluir en la bibliografía nacional registros abreviados o no autenticados, que podrían producir los editores u otros organismos para los tipos de materiales que no queden todavía comprendidos en la obligación del depósito legal.

Tal sistema debería tener únicamente carácter provisional: o, en el caso de que se prepare un sistema descentralizado de aportación a la bibliografía nacional (véase 2.3.3), se requerirá la autenticación de las organizaciones colaboradoras y el mantenimiento de normas mínimas en materia de registros bibliográficos.

De todo ello se desprende que, además de unas normas mínimas, debería haber una identificación obvia en la bibliografía nacional impresa de la "categoría" de los distintos registros originales y ciertos medios para mejorarlos en caso necesario (véase también 9.1).

## 8.2 Uniformidad del registro bibliográfico

La normalización del contenido del registro bibliográfico depende de la compatibilidad de los instrumentos de catalogación y bibliográficos utilizados por los distintos órganos bibliográficos nacionales.

8.2.1. Aunque no hay una serie de normas de catalogación preparadas por un grupo internacional de trabajo, la mayoría de los códigos nacionales de catalogación en uso tienen una base común en la Declaración de Principios decidida en la Conferencia Internacional sobre los Principios de Catalogación, celebrada en París en 1961. Los tres códigos multinacionales se basan también en los Principios de París, a saber:

Las Reglas uniformes preparadas por el Comité de Catalogación de la URSS y utilizadas en toda la Unión Soviética y en algunos otros países socialistas. 39).

Las Regeln für die alphabetische Katalogisierung (RAK) preparadas y utilizadas en países de lengua alemana. 39).

Las Anglo-american cataloguing rules (AACR) preparadas por un comité en el que estaban representados bibliotecarios del Canadá, el Reino Unido y los Estados Unidos de América.

Las AACR son las más ampliamente utilizadas de las tres, no solamente en los países de lengua inglesa sino también, en forma traducida, en países como el Irán y Corea. 40). En una nueva edición revisada, se está tomando en consideración este uso generalizado. Dicha edición se publicará a fines de 1977.

Con respecto a la utilización internacional de un solo código de catalogación, es interesante señalar la declaración formulada en diciembre de 1976 por representantes de la National Library de Australia, la National Library del Canadá, la British Library y la Library of Congress, en el sentido de que las cuatro bibliotecas iban a adoptar la nueva edición de las AACR, y que habría una fase de formación del personal, etc., con objeto de iniciar, a fines de 1979, la mecanización de los registros en consonancia con las nuevas normas, a fin de "preparar y tratar los asientos que se presenten en los primeros registros de catalogación impresos y legibles en máquina de 1980". 41).

8.2.2. Se ha creado un instrumento aceptado y aceptable de normalización de la parte descriptiva de los registros bibliográficos con las descripciones bibliográficas internacionales normalizadas (International Standard Bibliographic Descriptions (ISED)), preparadas en la FIAB en los ocho años últimos. Las descripciones derivadas de las ISED son exhaustivas y proporcionan toda la información descriptiva necesaria en toda una gama de actividades bibliográficas. Al asignar un orden a los elementos descriptivos y especificar un sistema de puntuación, su empleo facilita la comunicación internacional y el canje de registros. Normalmente, las descripciones derivadas de las ISDB no se utilizan en sí mismas pero permiten la identificación (elección) de la responsabilidad intelectual y presentan la forma del nombre del



autor tal como figura en la portada: ésta es la base para mitigar las diferencias entre los códigos de catalogación y también un importante paso hacia adelante, en lo que se refiere a armonizar los registros producidos por las bibliografías nacionales con los de los servicios internacionales de información (véase 9.3).

Las ISDB relativas a las monografías (ISBD (M)) han sido traducidas e introducidas en un cierto número de códigos de catalogación y bibliografías nacionales. La formulación más reciente de las ISBD generales (ISBD (G)) como marco global para todas las ISBD referentes a materiales especializados ha estabilizado el actual programa de ISBD y dado compatibilidad a los nuevos textos. Las existentes en 1977 serán las siguientes:

Texto comentado de las ISBD (G)

ISBD para las publicaciones seriadas (ISBD (S))

ISBD para los materiales cartográficos (ISBD (CM))

ISBD para los materiales que no tienen forma de libro (ISBD (NEM))

(y también la edición de 1974 de las ISBD (M)).

8.2.3. Se acepta como base del CBU que el órgano bibliográfico nacional es el que está en mejores condiciones de conocer o determinar los nombres de los autores nacionales (tanto personales como colectivos), y que debe incumbir al órgano bibliográfico nacional la obligación de mantener las listas de fichas de identidad de autor (véase 2.4 b).

En el caso de los autores personales, se acepta que predomine el uso nacional con respecto a las formas de los nombres, y la edición revisada del manual de la FIAB, Names of persons, explica las formas de empleo de los nombres en más de sesenta países, será un útil instrumento de armonización (publicado a principios de 1977). Subsiste la urgente tarea de tomar en consideración el establecimiento de prioridades y principios internacionales normalizados que vayan a utilizarse al crear las listas de fichas de identidad de autor: por ejemplo, la lista de modos preferentes de distinguir entre autores que tienen el mismo nombre. Unas directrices internacionales aceptadas podrían ser aplicables en las listas que se lleven en forma manual, así como en las que se mantengan y actualicen en forma legible en máquina. Estas últimas ofrecen infinitamente más posibilidades y complejidades, dada la perspectiva futura de su integración en una lista internacional de autores. Se están organizando ya estudios en el Canadá, los Estados Unidos de América, Hungría, Francia y el grupo INTERMARC, y se sugiere que se coordine esta labor en el plano internacional mediante el establecimiento de un Grupo de Trabajo de la FIAB sobre listas de fichas de identidad de autor.

Los autores colectivos siguen planteando problemas. En lo que se refiere a establecer la base de elección y la forma de presentación de los asientos de los autores colectivos, la Declaración de Principios de París ha sido interpretada de distintos modos, lo cual ha suscitado ciertas divergencias muy amplias en las prácticas de catalogación.<sup>42</sup> En consonancia con el concepto actual de responsabilidad nacional en materia de catalogación, se acepta ya que la búsqueda de la compatibilidad internacional en lo que se refiere a los nombres colectivos debe centrarse en primer lugar en el establecimiento de ciertos acuerdos básicos sobre la forma en la cual debería presentarse tales asientos colectivos (incluidos los detalles de estructura, el orden de los órganos subsidiarios, la puntuación y la posible codificación de los elementos). Un grupo de trabajo de la FIAB, recientemente creado para examinar todo el problema de los autores colectivos, está estudiando en primer lugar la forma de llegar a acuerdos sobre la presentación de los encabezamientos.

8.2.4. Un factor indispensable para la normalización de los registros y que resulta especialmente útil con fines de localización o recuperación de datos, es la inclusión de los números de identificación normalizados internacionales ya existentes.

ISBN: establecidos por la industria del libro con fines internos, y que utilizan los bibliotecarios por razones bibliográficas; actualmente, está en estudio la posibilidad de extender este sistema a otros tipos de materiales (véase 2.4 f).

ISSN: asignados por los centros nacionales de publicaciones seriadas conjuntamente con el Centro Internacional de Registro de Publicaciones Seriadas, de París (véase 2.4 e) y 9.4).

Para la identificación de los registros resultan también útiles los siguientes:

ISO 3166: código de países, de dos letras

ISO R 639: código de lenguas para distinguir la lengua del material registrado (por desgracia, no es compatible con la ISO 3166).

### 8.3. Contenido temático del registro bibliográfico

8.3.1. Se reconoce que lo más difícil de todo consiste en encontrar un método internacional aceptable de identificación temática: la indicación del contenido temático es el elemento del registro bibliográfico que precisa más atención intelectual y que recibe un tratamiento más variado; y en las bibliografías nacionales, ese tratamiento ha de guardar relación con el medio cultural del país y con las necesidades de los usuarios.

A efectos de canje internacional, resultan evidentes las ventajas de unos planes de clasificación utilizados en el plano internacional. Ha habido cierta discusión sobre la posibilidad de conseguir con ello la "clasificación compartida" (similar a la "catalogación compartida"), esto es, la aceptación de un plan de clasificación y de unos números de categoría formulados por un órgano bibliográfico nacional y utilizados por otro. Esta fue la base de un estudio realizado en Dinamarca para determinar cuál es el plan de clasificación utilizado en el plano internacional que atendería mejor las necesidades de sus grandes bibliotecas de investigación. <sup>43</sup>).

8.3.2. Cheffins destaca el gran número de bibliografías nacionales que están utilizando actualmente variantes de la Clasificación Decimal Dewey (CDD) y de la clasificación Decimal Universal (CDU) al ordenar los asientos de los números impresos de la bibliografía nacional. Ambos planes ofrecen la ventaja (con respecto a la utilización internacional) de utilizar números que no sólo resultan más fácilmente inteligibles sino que además se prestan a menos interpretaciones erróneas que las palabras. Se reconoce que la asignación por un país de números de la CDD o de la CDU puede no ser idéntica a la de otro; pero éste es todo el problema del enfoque temático, y no se refiere de modo especial a un plano o a otro. <sup>44</sup>).

Hemos señalado ya las ventajas de la bibliografía nacional impresa clasificada sistemáticamente y se sugiere que, como medida pragmática y práctica para lograr la normalización de esas clasificaciones, los órganos bibliográficos nacionales que utilizan actualmente la CDU o ediciones más antiguas de la CDD o subdivisiones generales de Dewey estudien la posibilidad de introducir un sistema que esté en consonancia con la última edición de la CDD. <sup>45</sup>). No es necesario llevar inmediatamente a la práctica una decisión de ese tipo, pero se podría adoptar el principio general de la misma, para que entrara en vigor en cuanto estuviera ya lista la próxima edición de la CDD (posiblemente en 1979): han tomado ya esta decisión los cuatro países de habla inglesa -Australia, Canadá, Estados Unidos de América y Reino Unido- que han

decidido adoptar las AACR revisadas (véase 8.2.1). Al mismo tiempo, se sugiere que se realice un estudio, a cargo de un grupo internacional de trabajo, sobre las consecuencias para la CDD, que es un sistema de clasificación de base norteamericana, de su utilización internacional, sobre su aplicabilidad internacional y sobre la capacidad de adaptación de su comité de redacción a dicha utilización internacional. Muchos países han procedido ya a extensiones nacionales de la CDD para abarcar la lengua y la literatura, etc.; la bibliografía nacional de Singapur, por ejemplo, presenta los muy detallados planes correspondientes a la lengua y a la literatura de Malasia y de Singapur al principio de su volumen anual. En Francia, se ha creado un comité nacional de la CDD para examinar la aplicación de esta clasificación en las bibliotecas francesas y su introducción en la bibliografía nacional.

Se podría efectuar un estudio similar sobre la CDU, para estudiar su aplicabilidad con fines de canje internacional.

8.3.3. En cuanto a los archivos legibles en máquina, hay un número infinitamente mayor de posibilidades de utilizar enfoques temáticos complejos, tales como el PRECIS, pudiendo realizarse el canje internacional por medio del establecimiento de tesauros plurilingües; en la Unesco y en la ISO se han efectuado ya muchos trabajos en este sentido. 46).

Tres, por lo menos, de los más importantes sistemas de bibliotecas mecanizados (Canadá, Estados Unidos y Reino Unido) emplean actualmente dos planes de clasificación distintos en sus registros legibles en máquina (la CDD y el de la Library of Congress), y la incorporación por otros grandes órganos bibliográficos nacionales mecanizados de un segundo plan utilizado internacionalmente (al describir sus registros) aumentaría considerablemente las posibilidades de canje.

#### 8.4. Transliteración o latinización

Como ya ha quedado dicho en 6.3.3, habría que aceptar como criterio a largo plazo que los registros se reproduzcan en la bibliografía nacional en su idioma y/o alfabeto originales; de ahí que quepa prever que los registros transliterados o latinizados no figuren en las bibliografías nacionales del futuro.

En la actualidad, es preciso latinizar ciertos registros completos (para incorporar un pequeño número de registros no latinizados a una bibliografía nacional presentada predominantemente en alfabeto latino, o ciertos encabezamientos (para intercalar registros escritos en varios alfabetos en una misma secuencia plurialfabética); o bien presentar registros de alfabeto latino en una bibliografía en la que se utiliza predominantemente otros alfabetos.

Se acepta que la latinización es una solución imperfecta y que se plantean inmediatamente problemas, debido a las variaciones de los planes de transliteración en uso. El plan nacional no tiene porqué ser necesariamente el preparado por la ISO o el utilizado en otro país. Por ejemplo, los nombres de los autores japoneses pueden figurar de modo distinto en libros en alfabeto latino publicados en el Japón (y latinizados con arreglo al plan Kunrei) y en los registros latinizados de sus obras en la Library of Congress (utilizando el sistema Hepburn). En definitiva, el canje de registros legibles en máquina en formas latinizadas en los que se hayan utilizado planes de transliteración distintos no facilitará la comunicación bibliográfica sino que la coartará en definitiva.

Sería preferible considerar la transliteración como un problema de canje nacional, y no internacional: es decir, al recibir registros legibles en máquina de otro órgano, el órgano bibliográfico nacional acepta que hayan sido creados originalmente en la lengua y/o alfabeto de ese país y, ulteriormente, trata esos registros en consonancia con las necesidades nacionales. En todos los casos de transliteración o latinización, esos registros deberían diferenciarse claramente como tales.

Se facilitaría también la comparabilidad internacional si se aceptara utilizar más ampliamente los planes de transliteración de la ISO. Los órganos bibliográficos nacionales podrían contribuir a ello proporcionando a la ISO asistencia para la revisión de los planes existentes y la preparación de otros nuevos.

### 8.5. Conclusiones

Al aceptar la responsabilidad de preparar los registros bibliográficos exhaustivos de sus publicaciones, el órgano bibliográfico nacional debería:

- a) llevar una lista de sus autores nacionales, personales y colectivos, incluidos los órganos oficiales y gubernamentales;
- b) en caso necesario, facilitar la normalización del uso de los nombres personales en el país, estableciendo normas oficiales para la elección de asientos relativos a los nombres de los autores personales;
- c) adoptar las ISBD tal como existan, los manuales normalizados internacionales disponibles, para confeccionar la parte descriptiva del registro;
- d) utilizar los códigos de identificación normalizados internacionales que existen, tales como los ISEN y los ISSN;
- e) estudiar la posibilidad de crear un órgano nacional de ISBN o un centro nacional de publicaciones seriadas (ISSN), cuando no existan todavía en el país;
- f) estudiar la posibilidad de presentar los números impresos de la bibliografía nacional en consonancia con un plan de clasificación utilizado con carácter internacional;
- g) cuando se utilice ya la CDD para ordenar los asientos, estudiar la posibilidad de adoptar la edición más reciente de la CDD, o la próxima cuando se publique;
- h) cuando se utilicen planes de transliteración o latinización en los números impresos de la bibliografía, exponer claramente en la introducción cuál es el plan que se ha seguido;
- i) estudiar la posibilidad de adoptar los planes internacionales de transliteración (preparados por la ISO como base para el canje internacional);
- j) en el caso de los órganos bibliográficos nacionales que utilicen ya las AACR, estudiar la posibilidad de adoptar la nueva edición, cuando se publique;
- k) en previsión de la adopción de nuevas prácticas o normas de catalogación, emprender planes para enseñar su utilización;
- l) introducir en las prácticas de catalogación todos los cambios en el momento más adecuado para el órgano bibliográfico nacional en su producción de la bibliografía nacional.

Con respecto al punto a), se debería prestar apoyo a dos proyectos internacionales:

-establecimiento de directrices relativas a las formas de presentar los nombres de los autores colectivos (Grupo de Trabajo de la FIAB ya existente);

-establecimiento de directrices para el establecimiento de listas de fichas de identidad de autor (grupo internacional de trabajo que habrá de crearse).

TERCERA PARTE - EXPANSION Y DESARROLLO DE LA BIBLIOGRAFIA NACIONAL

9. Otros aspectos pertinentes

9.1. Programas de catalogación en la publicación

9.1.1. Con objeto de que la bibliografía nacional sea un instrumento eficaz de selección y adquisición de materiales, el registro bibliográfico de una obra debería aparecer lo antes posible después de su publicación (véase también 6.4). Pero incluso a los órganos bibliográficos nacionales más importantes y mejor organizados les resulta difícil mantener un ritmo de trabajo constante: pueden surgir demoras antes del depósito (véase 4.4) o en el propio órgano o en la producción de los números impresos. Los análisis porcentuales de Cheffins de las fechas de pie de imprenta que figuran en los números impresos ponen de manifiesto ciertos retrasos muy importantes; el número canadiense de junio de 1975, por ejemplo, contenía tan sólo un 3 por ciento de asientos que llevaran un pie de imprenta de 1975.

Una solución posible para acoplar más exactamente la aparición de la publicación y la disponibilidad de su registro bibliográfico consiste en los programas de catalogación en la publicación (CEP), es decir, unos planes de cooperación entre los editores y el órgano bibliográfico nacional con arreglo a los cuales se prepara el registro bibliográfico en dicho órgano antes de la publicación, a partir de la información facilitada por el editor o de galeradas que proporciona éste; tras ello, se indica el registro en la publicación, en el reverso de la portada o en la última página. Los asientos de CEP que contiene la publicación facilitan la tarea de bibliotecarios y editores y garantizan una cierta normalización de las citas así como de los registros. Aun no estando relacionado con la producción de una bibliografía nacional, el actual programa de CEP de los Estados Unidos de América constituye un logro muy notable, al utilizar los recursos de una gran biblioteca y de una industria editorial bien organizada y muy disciplinada; la ventaja para las bibliotecas consiste en que las fichas de catálogo de la Library of Congress están disponibles en el momento de la publicación o antes de esa fecha (en el caso de las publicaciones sin CEP, la demora es de ocho a diez semanas) y los registros de CEP se presentan en cintas MARC de cuatro a seis meses antes de la publicación. En el Brasil, el programa de CEP no está tampoco relacionado con una bibliografía nacional (la Oficina de la CEP de São Paulo produce sus propias listas bibliográficas) sino que es una empresa en cooperación de bibliotecarios y editores. <sup>48</sup>). En la URSS, los editores están obligados en virtud de la ley a incluir datos de CEP, en forma de asientos del catálogo modelo, en el libro o como fichas de catálogo que se publican junto con la obra. Este programa no está relacionado tampoco con la producción de bibliografías nacionales en la URSS, pero está coordinado por la Biblioteca Lenin.

9.1.2. Otros planes actuales forman parte de los programas de los órganos bibliográficos nacionales y están relacionados con la publicación de registros en las bibliografías nacionales. A este respecto, no nos interesa tanto el modelo de asiento tal como figura en la publicación sino los registros anticipados y abreviados producidos en forma legible en máquina o que se publican en los números impresos de la bibliografía nacional. En la República Federal de Alemania, se estima que los asientos de CEP son registros previos y se indican por separado en un suplemento semanal, apareciendo más tarde el registro completo en el número principal, <sup>49</sup>). Los registros de CEP australianos figuran en los números impresos, el registro se amplía al recibirse la publicación y, tras ello, se repite en su forma revisada y definitiva en un número impreso ulterior. Se ha previsto un sistema similar para el programa de CEP británico.

Esta repetición de un registro puede requerir mucho espacio y desorientar a los usuarios. En Alemania, se han expresado ciertas dudas sobre la necesidad de repetir el registro completo después de aparecer el registro de CEP. Desde este punto de

vista, cabría considerar que la solución alemana, consistente en una lista suplementaria por separado, resulta más útil y más económica; es también un sistema muy empleado en las bibliografías nacionales que se publican normalmente en varias secciones distintas. Es indispensable que, siempre que figuren en la sucesión normal de números impresos, los registros de CEP queden claramente diferenciados de los demás; y análogamente, que se revisen y mejoren los registros en el momento de su aparición.

Las ventajas y posibilidades de los programas CEP están siendo estudiadas en un número creciente de países (por ejemplo, Colombia acaba de emprender un programa de esta índole 50), hasta el punto de que, en septiembre de 1976, se celebró en la Library of Congress una reunión de representantes de todos esos programas para examinar los problemas comunes y estudiar la posible necesidad de establecer normas internacionales para la CEP 51).

### 9.1.3. Conclusiones

Para tener un funcionamiento y una amplitud eficaces, los programas de CEP requieren una estrecha cooperación entre la industria editorial y el órgano bibliográfico nacional; y la principal ventaja que puede ofrecer dicho órgano a los editores para incitarlos a incorporarse a este programa consiste en la aparición en fecha muy temprana de un registro en la bibliografía nacional, como punto de venta.

Sin embargo, cabe destacar que el registro de CEP nunca puede hacer las veces del registro definitivo oficial, preparado por el órgano bibliográfico nacional.

Con esta reserva, parece indispensable reconocer y mantener ciertas normas en la producción y presentación de registros de CEP (en 8.1.2 se han indicado algunos de los argumentos que se exponen ahora):

a) los registros de CEP deben quedar identificados inmediatamente por cierta característica distintiva (número de control, código o símbolo, etc.), tanto en los números impresos de la bibliografía nacional como en las formas legibles en máquina;

b) el método con arreglo al cual se perfeccionen o sustituyan por registros definitivos completos los registros de CEP debe ser explicitado y fácilmente identificable;

c) como corolario de b), habría que tomar en consideración la posibilidad de establecer un método técnico normalizado internacional para el perfeccionamiento de los registros;

d) se debería llegar a un acuerdo sobre la serie mínima de elementos que han de figurar en los registros de CEP; esa serie mínima debería:

-seguir la puntuación y el orden de las ISED en la descripción;

-indicar los ISBN, ISSN, u otros planes de numeración internacional apropiados;

-presentar la identificación del tema en consonancia con un plan utilizado internacionalmente.

## 9.2. Publicaciones de las organizaciones intergubernamentales

(Documento básico: Sinnassamy F., The recording of official publications)

En la situación actual, hay un registro desequilibrado e inadecuado de las publicaciones de las organizaciones intergubernamentales (y de otras organizaciones internacionales) en sus propias bibliografías o en las bibliografías nacionales de los países en los que están situadas (véase 3.1). La mayoría de las cuarenta organizaciones intergubernamentales que estudia Sinnassamy publican ciertas listas de sus publicaciones, normalmente como catálogos de venta, pero tan sólo un pequeño número de ellas compilan bibliografías detalladas (la Unesco y la OCDE constituyen excepciones a este respecto). La AIECSO, la Unesco, la Secretaría de la Commonwealth y la UPU son ejemplos de organizaciones cuyas publicaciones figuran en las bibliografías nacionales: sin embargo, la experiencia demuestra que estos registros tienen carácter selectivo y, en las condiciones actuales, seguirán teniéndolo. El hecho de extender las estipulaciones del depósito legal nacional a las organizaciones intergubernamentales impondría una carga muy pesada a ciertos órganos bibliográficos nacionales. Por el momento, no hay ninguna organización intergubernamental que produzca bibliografías que se ajusten a los requisitos establecidos del CBU (véase 1.1). Se sugiere que la solución, que corresponde a las propias organizaciones, consiste en preparar registros completos de CEP en consonancia con las normas internacionales. De hecho, como autores, compiladores, editores e impresores de los materiales que producen, las organizaciones internacionales parecen ofrecer condiciones óptimas para el funcionamiento de un plan de CEP: todas las funciones expresadas en el registro bibliográfico están disponibles en la propia organización. Más tarde, se podrían refundir esos registros de CEP para presentarlos como números de bibliografías de las organizaciones. Las Naciones Unidas están estudiando actualmente en Nueva York la posible creación de un programa de esta índole. Como medida preliminar, la inclusión de números ISBN e ISSN en las publicaciones de las organizaciones intergubernamentales facilitaría su identificación y localización.

Aunque es similar, el control bibliográfico de las publicaciones de las organizaciones internacionales no gubernamentales y de otra índole plantea menos problemas, fundamentalmente porque sus publicaciones son menos numerosas y menos fragmentarias.

## 9.3. La bibliografía nacional en su relación con los sistemas internacionales de información

El CBU es un concepto tan apropiado para los registros de los sistemas de información como para las bibliotecas; supresión de duplicaciones innecesarias, posibilidad de utilizar el mismo registro en muy diversas situaciones bibliográficas y con diversos fines. Se prestaría, pues, un servicio a todos los usuarios si los registros efectuados para la bibliografía nacional con respecto a distintos tipos de materiales pudieran reutilizarse en caso necesario en sistemas internacionales que tienen una misión definida, como por ejemplo, el INIS y el AGRIS. Las necesidades en materia de información de esos sistemas suelen corresponder a campos temáticos específicos de publicaciones nacionales tales como monografías, publicaciones en serie, informes, documentos oficiales, etc., todas las cuales pueden ser materiales depositados y como tal registrados en la bibliografía nacional.

En la práctica, no hay por el momento una transferencia de registros, debido a la falta de agilidad del sistema de registro de la bibliografía nacional, a diferencias en los formatos legibles en máquina utilizados, y a tradiciones distintas de descripción bibliográfica y de prácticas de catalogación. El AGRIS, por ejemplo, que tiene un formato basado en el Manual de Referencia del UNISIST, utiliza como lengua el inglés y, por consiguiente, traduce los títulos, figurando en otros puntos del registro el título en la lengua original.

Cabe imaginar una solución posible para los sistemas internacionales de información que actúan en forma descentralizada, con unos centros regionales o nacionales que aportan registros para su distribución por conducto de un órgano central. Si se establecen en el seno de un órgano bibliográfico nacional, o en estrecha asociación con él, esos centros nacionales tendrán acceso a los materiales recibidos con arreglo a la obligación del depósito legal, a la vez que mantendrán los vínculos necesarios con instituciones especializadas. Los registros bibliográficos nacionales de determinados sectores temáticos pueden reutilizarse para el sistema de información; recíprocamente, los registros producidos por el centro de información con respecto a ciertos sectores temáticos especiales y tipos de materiales especiales (por ejemplo, artículos de publicaciones en serie, informes de investigación) pueden figurar en la bibliografía nacional. Existe un ejemplo de este empleo en cooperación de los registros en Malasia, país en el cual la aportación nacional al AGRIS, corre a cargo de tres bibliotecas, y la biblioteca nacional coordina todas esas operaciones.

Sin embargo, la solución puede aplicarse únicamente cuando se haya aceptado que el registro exhaustivo y detallado de la bibliografía nacional satisface las necesidades del sistema de información, o que se puede utilizar mediante un programa de computadora un subconjunto del registro exhaustivo con arreglo a estipulaciones especiales. Esto estaría en armonía con el plan actual de actualización del Manual de Referencia del UNISIST y en consonancia con las prácticas bibliográficas actuales y los formatos de automatización de las bibliotecas.

#### 9.4. La bibliografía nacional en su relación con el Sistema Internacional de Datos sobre Publicaciones Seriadas

Este sistema (International Serials Data System (ISDS)), con el Centro Internacional de Registro de Publicaciones Seriadas, de París, merece un análisis especial debido a su estrecha relación con los órganos bibliográficos nacionales y su importancia como modo de fomentar el control bibliográfico nacional y universal. En relación con el registro de un cierto tipo de publicaciones —a saber, las publicaciones en serie— cabe considerar que el ISDS es un sector autónomo y complementario en el establecimiento del CBU.

El ISDS es un sistema centralizado en el que hay unos centros nacionales de publicaciones seriadas que actúan conjuntamente con el Centro Internacional de París. La mayoría de los centros nacionales de publicaciones en serie ya establecidos radican en las bibliotecas nacionales y en el órgano bibliográfico nacional (véase 2.4 e) de dichas bibliotecas. Estos centros se encargan de preparar registros de las publicaciones en serie para la bibliografía nacional, al mismo tiempo que preparan informes para presentarlos al Centro Internacional. Se ha dicho que esto puede entrañar de hecho dos registros diferentes, uno para la bibliografía nacional en consonancia con las normas de catalogación y las ISED (S), y otro para el Centro Internacional utilizando las Directrices sobre el ISDS y, centrado sobre todo en los ISSN y los títulos claves. En tal caso, esto suscitaría confusiones en el canje de registros en forma legible en máquina.

En la práctica, la situación es muy simple. Los instrumentos utilizados en la descripción bibliográfica —ISED (S)— y las Directrices son compatibles (en la actualidad, se procede a revisar esas directrices en consonancia con la nueva edición del ISED (S)); y en la práctica, los centros nacionales de publicaciones en serie, al registrar el primer número de una de estas publicaciones están confeccionando un registro principal a partir del cual se podrá obtener el registro ISDS. 52).

Es cierto que la constante expansión y desarrollo del ISDS influirá en todos los aspectos del registro y control de las publicaciones en serie, y de las citas y referencias a las mismas. Es preciso examinar otros aspectos concretos: por ejemplo, la relación existente entre el archivo de datos ISDS de las publicaciones en



serie y los registros de dichas publicaciones en las bibliografías nacionales; la influencia del "título clave" en la localización de las publicaciones en serie y en las referencias bibliográficas. Otro aspecto del desarrollo del ISDS que puede ser de interés para el establecimiento de nuevos órganos bibliográficos nacionales es la creación de centros regionales de publicaciones en serie (para Asia sudoriental y en Moscú), con lo cual se tendrá una experiencia en materia de recursos utilizados en común (véase sección 10).

#### 10. Utilización en común de los recursos

(Documento básico: Massil, S.W., Resource sharing for national bibliographic services)

Podemos decir simplemente que la "utilización en común de los recursos" -interpretada en el sentido más amplio- es la base misma del CBU: los "recursos" que pensamos "utilizar en común" con carácter recíproco consisten en la colección de registros bibliográficos de las publicaciones de cada país. Un concepto más completo de la "utilización en común" de los recursos es el establecimiento de la Red Internacional MARC de bibliotecas nacionales que producen y reciben cintas legibles en máquina de las ediciones nacionales (véase 7.2.3). O también, en cada país, todos nuestros planes para integrar nuestras colecciones y nuestros servicios en un sistema nacional de información.

Sin embargo, en el contexto del presente Congreso, vamos a estudiar las propuestas para utilizar en común los recursos con objeto de ayudar a los países a lograr el control bibliográfico nacional, utilizando métodos, manuales o automatizados, de producción de bibliografías nacionales (Introducción). Nos interesan ahora los recursos, que pueden ser de carácter financiero, técnico y/o profesional, y que pueden utilizarse entre diversos países con arreglo a varios métodos en los niveles nacional, regional e internacional.

"La finalidad de esta utilización en común de los recursos consiste en fortalecer, incorporar y sostener el compromiso de preparar una bibliografía nacional y el CBU... No se trata simplemente de una opción sino de una necesidad, habida cuenta de unos problemas y adelantos que desbordarán a quienes no estén preparados y no cuenten con el debido apoyo... Mediante este sistema de utilización en común de los recursos, se aliviará la carga de modo tal que los países que tengan recursos menos desarrollados podrán tener el respaldo de quienes dispongan ya de sistemas más complejos y hayan logrado una mayor articulación de los recursos". (Massil, pág. 5)

Existen ya ciertos ejemplos de utilización en común de los recursos en la producción de bibliografías nacionales, y cabe proponer otros:

a) En el plano nacional: dos o más instituciones de un mismo país cooperan en la preparación de los registros y en la producción de la bibliografía nacional. Cabe citar como ejemplo Trinidad y Tabago, donde las tareas de adquisición, compilación y producción están repartidas entre la biblioteca central y la biblioteca de la Universidad de las Indias Occidentales de San Agustín. Una cooperación de este tipo resultará especialmente útil en aquellos países en los que no exista todavía una biblioteca nacional o cuando no haya una ley sobre el depósito legal o bien cuando los recursos profesionales sean limitados.

b) En el plano regional: varios órganos bibliográficos nacionales preparan y aportan registros bibliográficos a un organismo central, o a un órgano nacional de uno de esos países, que se encarga de la producción de una bibliografía regional.

Se puede citar como ejemplo la bibliografía regional anual del Caribe, que va a ser producida por la CARICOM (Comunidad del Caribe), y que contendrá asientos relativos a la edición nacional de los trece territorios de la CARICOM.

Similar, pero en un sentido más limitado, es la relación entre los cinco centros nacionales de publicaciones en serie que componen el Centro Regional de Publicaciones Seriadas de Asia Sudoriental (véase 9.3); cada uno de ellos aporta registros de publicaciones en serie al centro regional de Tailandia, que los comunica al Centro Internacional de Publicaciones Seriadas de París.

c) En el plano internacional: asistencia prestada por un órgano bibliográfico a sus homólogos para la preparación de los registros bibliográficos, y/o la producción de las bibliografías nacionales de éstos.

En cierta medida, la Library of Congress, por conducto de sus oficinas regionales en varias partes del mundo, recurre a este método de utilización de los recursos en común, aunque, por el momento, no se haya comprometido a prestar ayuda para el desarrollo bibliográfico nacional. <sup>53)</sup> Se ha dicho que la existencia de sus oficinas regionales y su producción de listas de adquisiciones muy complejas y eficaces han retrasado las actividades bibliográficas nacionales en determinados países; también se ha aducido el argumento opuesto, a saber, "la influencia positiva de unos servicios muy capacitados sobre el desarrollo local" <sup>54)</sup>. Esto último queda confirmado por la reciente experiencia de Kenya, donde al preparar la creación de un órgano bibliográfico nacional, los bibliotecarios del país han recibido aliento y formación del personal de la Oficina Regional de la Library of Congress.

Como es bien sabido, se dispone de una considerable ayuda de los grandes países para facilitar el desarrollo de las bibliotecas de los más pequeños, y se sugiere que se estudien el modo de coordinar los fondos derivados de esa ayuda y los recursos nacionales, con objeto de poder llevar a la práctica planes de cooperación en materia de desarrollo bibliográfico nacional. En particular, se propone un examen más detallado del modo en que los grandes órganos bibliográficos nacionales mecanizados pueden ayudar a los países pequeños a producir su bibliografía nacional en forma de números impresos y en forma legible en máquina, con objeto de que puedan participar en la nueva red MARC y utilizarla.

Se sugiere asimismo que se tome también en consideración el establecimiento de grupos regionales para producir bibliografías regionales. Preciso es reconocer que los problemas del desarrollo regional de las bibliotecas son muy grandes, y también lo son los que se plantean al intentar establecer un control bibliográfico regional. Pero existen ciertas ventajas: por razones geográficas, por ejemplo, el desarrollo regional puede preceder al nacional y servir de acicate para los recursos profesionales y técnicos nacionales. Por ejemplo, el futuro desarrollo del control bibliográfico en las pequeñas islas del Pacífico meridional se llevará probablemente a cabo de modo óptimo en el plano regional. <sup>55)</sup>

## 11. Recomendaciones

En todo este Documento de Trabajo se han formulado sugerencias prácticas que mejorarían el control bibliográfico nacional y normalizarían diversos aspectos de las bibliografías nacionales. Algunas de ellas son propuestas a largo plazo y se refieren a problemas normativos y de principios. Otras son muy concretas y apuntan en particular a la mejora práctica de la bibliografía nacional impresa y a la armonización de nuestras prácticas de catalogación; en las conclusiones de las secciones correspondientes se presentan detalladamente tales propuestas. A continuación, se exponen las diversas sugerencias reagrupadas y presentadas en forma de proyecto, para su examen por los participantes en el Congreso.

11.1. Depósito legal: recomendaciones (véase la sección 4 y las conclusiones 4.6).

Los países deberían examinar las leyes vigentes sobre el depósito legal y co-  
tejar sus disposiciones con las necesidades actuales y futuras, para establecer y  
mantener un control bibliográfico nacional; en caso necesario, se deberían revisar  
las leyes vigentes.

Los países que carezcan actualmente del sistema del depósito legal deberían exa-  
minar la posibilidad de introducirlo como modo de fortalecer el control bibliográfi-  
co nacional.

En las nuevas legislaciones sobre el depósito legal debería declararse el obje-  
tivo del mismo en relación con la bibliografía nacional; velar por que el depósito  
de los ejemplares guarde relación con las necesidades del sistema nacional de biblio-  
tecas, sea exhaustivo en su terminología y su redacción, abarque los tipos existen-  
tes de materiales que tienen un contenido informativo y otros que puedan surgir en  
el futuro y comprendan medidas encaminadas a garantizar el cumplimiento de la ley.

11.2. Selección de materiales en la bibliografía nacional: recomendaciones  
(véase la sección 5 y las conclusiones 5.5)

Como mínimo, las bibliografías nacionales deberían contener los registros de  
las monografías y de los primeros números de las publicaciones en serie de la edición  
nacional; y se deberían incluir otras categorías de materiales en consonancia con  
las necesidades de la comunidad nacional de bibliotecas y con los recursos del órgano  
bibliográfico nacional.

La bibliografía nacional debería contener registros de materiales en todas las  
lenguas y/o alfabetos en los que se produzcan publicaciones en el país; esos regis-  
tros deberían reproducirse en las lenguas y/o alfabetos en los que se editaron por  
primera vez esas publicaciones.

Se deberían emprender nuevos estudios para determinar las distintas categorías  
de materiales que procede registrar en las bibliografías nacionales (esto debería  
llevarse a cabo en relación con el examen de las disposiciones del depósito legal  
antes mencionadas); se deberían precisar las razones que justifiquen la exclusión  
y la inclusión.

11.3. Presentación de la bibliografía nacional impresa: recomendaciones  
(véase la sección 6 y las conclusiones 6.5)

La bibliografía nacional impresa debería presentarse en números impresos si-  
guiendo las normas internacionalmente aceptadas con respecto al tamaño del papel, la  
disposición, la portada y el contenido; por ello mismo, debería incluir información  
sobre su alcance, la base de los materiales registrados y los instrumentos biblio-  
gráficos utilizados para el registro; y debería clasificarse sistemáticamente y pu-  
blicarse, como mínimo, en forma de un número semestral con refundiciones anuales.

11.4. Fichas de catálogo: recomendaciones (véase 7.1)

Se debería emprender un estudio sobre la producción de fichas de catálogo por  
los órganos bibliográficos nacionales; sobre la utilización de dichas fichas en el  
plano internacional; y sobre su utilización potencial, si se produjeran esas fichas  
y estuvieran disponibles con fines de distribución internacional.

11.5. Contenido del registro bibliográfico: recomendaciones (véase la sección 8 y  
las conclusiones 8.5)

Al cumplir los objetivos del CBU, el órgano bibliográfico nacional debería asumir la responsabilidad de preparar registros bibliográficos exhaustivos y detallados de su edición nacional y, para ello, debería adoptar las descripciones normalizadas y los manuales internacionales de normas existentes, especialmente las ISED; debería llevar una lista de fichas de identidad para los autores nacionales, personales y colectivos, en consonancia con las directrices internacionales aceptadas; debería estudiar la posibilidad de adoptar un plan de clasificación utilizado internacionalmente para ordenar los registros; en previsión de la introducción de nuevas normas de catalogación, nuevas prácticas de descripción o nuevos enfoques temáticos, debería organizar cursos de formación en el propio país para familiarizar a los bibliotecarios nacionales con las nuevas prácticas.

Se deberían emprender proyectos específicos para facilitar las operaciones permanentes de normalización bibliográfica internacional:

-listas de autores: establecimiento de un grupo internacional de trabajo, encargado de examinar la preparación de directrices internacionalmente aceptadas para dichas listas, que resulten pertinentes a la vez para los sistemas manuales y los mecanizados;

-registros abreviados: establecimiento de un grupo internacional de trabajo, encargado de examinar las consecuencias de los registros abreviados: su fuente (CEP, órganos descentralizados, registros de editores, etc.), categoría, normas mínimas, modalidades de perfeccionamiento, etc., (véase también 9.1).

-clasificación y enfoque temático: establecimiento de un grupo internacional de trabajo, encargado de examinar la posibilidad de extender el empleo de los planes de clasificación utilizados internacionalmente a los números impresos de las bibliografías nacionales;

-ISBN: aliento al Organismo del ISBN de Berlín para que termine sus estudios sobre la extensión de los ISBN a otros tipos de materiales.

#### 11.6. Organizaciones intergubernamentales: recomendaciones (véase 9.2)

Las organizaciones intergubernamentales deberían estudiar la posibilidad de mejorar sus métodos actuales de registro de sus publicaciones y, en particular, de introducir planes de catalogación en la publicación.

#### 11.7. Sistemas internacionales de información: recomendaciones (véase 9.3)

Se deberían efectuar estudios sobre la posibilidad de utilizar registros producidos para las bibliografías nacionales como aportación nacional a ciertos sistemas internacionales de información; sobre las relaciones existentes entre el registro exhaustivo y detallado producido por la bibliografía nacional y las necesidades bibliográficas de los sistemas internacionales de información.

#### 11.8. Sistema Internacional de Datos sobre Publicaciones Seriadas: recomendaciones (véase 9.4)

Los órganos bibliográficos nacionales deberían estudiar la posibilidad de crear un centro nacional de publicaciones seriadas, en aquellos países en los que no exista todavía, de introducir los ISSN en los registros de dichas publicaciones.

Se deberían efectuar estudios sobre la interrelación entre el archivo de datos ISDS de las publicaciones en serie y los registros de publicaciones en serie de las bibliografías nacionales, tanto con respecto a las implicaciones para el registro bibliográfico como a efectos de localización o recuperación de datos.

Se debería fomentar la extensión del empleo de los ISSN y de los "títulos clave" en las referencias bibliográficas y en los sistemas de localización de publicaciones en serie.

#### 11.9. Utilización en común de recursos: recomendaciones

Se deberían efectuar estudios sobre la posibilidad de establecer bibliografías regionales allí donde exista una cierta unidad geográfica y lingüística y la producción editorial de cada unidad territorial sea pequeña.

Se deberían organizar reuniones de formación y seminarios nacionales o regionales, destinados a catalogadores y bibliotecarios y relativos a la utilización de los manuales internacionales de normalización (como las ISBD) y otras normas internacionales y la aplicación de prácticas normalizadas de catalogación; esos seminarios deberían contar con el respaldo y la asistencia de los órganos bibliográficos nacionales que utilicen ya las normas internacionales, mediante la participación de su personal profesional.

A través de su apoyo al CBU, se debería pedir a la Unesco que proporcionara los fondos necesarios para organizar planes experimentales de establecimiento de órganos bibliográficos nacionales o de producción de bibliografías nacionales en consonancia con las líneas generales expuestas en la sección 12.

#### 12. Proyecto de marco internacional para la bibliografía nacional

Esta sección se presenta a los participantes en el Congreso como un proyecto en el que se exponen, en varias cláusulas, los objetivos, funciones y prácticas de un órgano bibliográfico nacional. Se han redactado esas cláusulas de modo tal que resulten pertinentes para todos los órganos bibliográficos nacionales, cualesquiera que sean la dimensión del país y de su edición nacional y los recursos que utilice para preparar y producir la bibliografía nacional.

Si los participantes en el Congreso están de acuerdo con el contenido de este proyecto y aceptan las declaraciones presentadas en él (modificadas y redactadas de nuevo según lo decida el Congreso), esto traerá consigo la aparición de un documento del Congreso sobre:

"Un marco internacional para un órgano bibliográfico nacional: objetivos, funciones y prácticas aceptados".

a) Al establecer el CBU, el "elemento nacional integrante" suele ser la biblioteca nacional (u otra institución) que, en virtud de lo establecido en la ley sobre el depósito legal, recibe todos los tipos de materiales que tienen un contenido informativo; y, en el seno de la biblioteca nacional, las funciones relacionadas con el control bibliográfico nacional corren a cargo de un servicio orgánico, a saber, el órgano bibliográfico nacional.

b) Con objeto de alcanzar los dos objetivos principales de:

-compilar y conservar la edición nacional;

-crear los registros bibliográficos oficiales de los elementos que integran la edición nacional,

-las leyes sobre el depósito legal han de ser:

- exhaustivas en lo que se refiere a estipular los tipos de materiales con un contenido informativo que deben ser objeto de depósito legal;
  - específicas al reconocer a la biblioteca nacional (u otra institución) como destinataria de los ejemplares del depósito legal;
  - explícita, al declarar, como finalidad de la ley sobre el depósito legal, la consistente en preparar registros bibliográficos nacionales.
- c) Al desempeñar las funciones relacionadas con el "elemento nacional integrante" del sistema del CBU, el órgano bibliográfico nacional acepta la responsabilidad de preparar los registros bibliográficos oficiales de los elementos recibidos en virtud de lo dispuesto en la ley sobre el depósito legal; y de producir esos registros como bibliografía nacional, en números impresos que se publiquen de modo regular y frecuentemente y en otras formas materiales que pueda determinar ese órgano. La producción de la bibliografía nacional es su función básica.
- d) Para que pueda desempeñar sus cometidos nacional e internacional, al establecer el órgano bibliográfico nacional se autoriza la definición de sus funciones por medio de disposiciones reglamentarias oficiales; y se le garantizan los recursos técnicos y profesionales necesarios para la preparación y producción de la bibliografía nacional: es decir, un personal profesional que esté en condiciones de preparar los registros bibliográficos oficiales de la edición nacional, y material y equipo para producir la bibliografía nacional de un modo frecuente y regular en forma de números impresos y en otras formas materiales que pueda determinar el órgano bibliográfico.
- e) En apoyo de su función básica, y además de ello, el órgano bibliográfico nacional puede asumir otras varias funciones relacionadas con:
- su cometido nacional como órgano rector en la comunidad nacional de bibliotecas;
  - su cometido internacional como centro de recepción y canje de registros bibliográficos en relación con otros órganos bibliográficos nacionales.

(Algunas de estas funciones se enumeran en 2.4).

La aceptación de estas funciones adicionales dependerá de los recursos del órgano bibliográfico.

- f) Al preparar los registros bibliográficos oficiales de la edición nacional, el órgano bibliográfico nacional acepta y adopta los manuales internacionales de normalización, las normas y códigos bibliográficos internacionales y las prácticas internacionales normalizadas ya establecidas: es decir, las ISED, los ISSN y los ISBN y otras normas internacionales que puedan establecerse.
- g) Como corolario de su función básica, el órgano bibliográfico nacional se encarga de llevar una lista de sus autores nacionales, tanto personales como colectivos, y de establecer la forma oficial de los nombres de sus autores nacionales; con ello, lleva dicha lista en consonancia con las directrices aceptadas en el plano internacional; y puede establecer normas nacionales para determinar la forma de los asientos correspondientes a los nombres nacionales.

- h) Al producir los registros bibliográficos oficiales como bibliografía nacional en una forma material -números impresos, fichas de catálogo, registros legibles en máquina- el órgano bibliográfico nacional acepta y adopta las normas internacionales actualmente en uso y las que se preparen en consonancia con las necesidades de la comunidad internacional de las bibliotecas.
- i) Como centro de recepción y canje de registros bibliográficos, en relación con otros órganos bibliográficos nacionales, el órgano bibliográfico nacional acepta esos registros como registros bibliográficos oficiales de otras ediciones nacionales, es decir, acepta que los registros recibidos se preparen en consonancia con las normas y prácticas internacionalmente aceptadas.
- j) Al producir la bibliografía nacional, el órgano bibliográfico nacional incluye los registros bibliográficos oficiales en todas las lenguas y/o alfabetos de la edición nacional, en las lenguas y/o alfabetos originales.

Incumbe al órgano bibliográfico nacional decidir la inclusión de otros tipos de materiales y la exclusión de determinadas categorías de materiales.

- k) El órgano bibliográfico nacional produce los números impresos de la bibliografía nacional de modo regular y frecuente, trimestralmente con refundiciones anuales; y en cada número impreso presenta información en la que se describe su contenido y su ordenación.

Incumbe al órgano bibliográfico nacional decidir la publicación de números impresos a intervalos más frecuentes o en varias partes.

## CUARTA PARTE- LA BIBLIOGRAFIA NACIONAL DEL FUTURO

### 13. De cara al futuro

Al sugerir el modo de mejorar el alcance y la amplitud de las bibliografías nacionales y de aumentar las posibilidades de canje internacional mediante la normalización de la presentación y del contenido, hemos estudiado en este Documento de Trabajo no solamente la presentación actual sino también las posibilidades futuras, con objeto de prever la evolución de las bibliografías nacionales, como fiel reflejo de la producción editorial de un país. Por consiguiente, algunas de las propuestas de este documento lo son a largo plazo, y cabe esperar que todas las sugerencias se basen en los sólidos cimientos de la mejora de las bibliografías nacionales corrientes en una forma que resulte idónea para su futuro.

Como base para examinar la evolución, partimos de nuestras perspectivas sobre las futuras necesidades de los usuarios de la información y la consiguiente gama ampliada de servicios de información. Calculamos que habrá una expansión constante y considerable de la utilización de las bibliografías nacionales, en los planos nacional e internacional, para satisfacer la demanda de información en distintas formas materiales, en distintas lenguas y procedentes de fuentes más amplias. La responsabilidad que asumimos con respecto a los usuarios de nuestras bibliotecas consiste en el incentivo y el impulso que inspira nuestra búsqueda de un control bibliográfico nacional y del CBU.

Prevedemos nuevos adelantos de la bibliografía nacional, que se reflejan en las recomendaciones y propuestas enumeradas en la sección 11 y que deberían tomarse en consideración al planificar todos los sistemas nacionales de información.

A continuación se presentan en forma resumida las perspectivas sobre el cometido y las funciones futuras de la bibliografía nacional:

- a) Al registrar la edición nacional, la bibliografía nacional abarcará:
  - i) una gama mayor de publicaciones impresas de carácter no tradicional y de nuevos tipos de vehículos de información (véase 3.1);
  - ii) una gama mayor de publicaciones en lenguas y/o alfabetos que no sean la lengua o lenguas y el alfabeto o alfabetos nacionales oficiales del país (véase 3.2);
- b) Para poder atender las necesidades de los usuarios y establecer archivos de materiales relacionados con el país o sobre él, la bibliografía nacional puede optar por incluir materiales ajenos a la edición nacional pero relacionados con el país y/o con sus autores nacionales (véanse el anterior inciso a) ii) y 3.3);
- c) Como consecuencia de a) y b), la bibliografía nacional de un país se utilizará ampliamente como instrumento de selección y adquisición en otros países, no solamente en las bibliotecas nacionales y académicas y en los institutos especiales sino también en las bibliotecas que presten sus servicios al público en general. Las bibliotecas se suscribirán a un cierto número de bibliografías nacionales para poder atender las necesidades de sus usuarios (véase 3.2).
- d) A la vez que en una forma legible en máquina, la bibliografía nacional seguirá publicándose en números impresos, debido a la comodidad de esta forma material y a su carácter universal (véase 6.1). Asimismo, se utilizarán cada vez más las ediciones en microformatos.



e) El órgano bibliográfico nacional dispondrá de un sistema muy completo de computadoras, con programas capaces de manejar alfabetos distintos y que:

- regulará las operaciones internas de las bibliotecas;
- producirá la bibliografía nacional en forma legible en máquina, desde la transferencia de cintas hasta las operaciones en línea;
- mantendrá la base nacional de datos de la edición nacional;
- proporcionará una gama más amplia de servicios bibliográficos y de información a los usuarios nacionales.

f) Como corolario del punto e), es probable que el órgano bibliográfico nacional asuma un cierto número de funciones adicionales, correspondientes a sus cometidos nacional e internacional. Algunas de ellas serán como facetas de la comunidad de bibliotecas (véase 2.4); otras se relacionarán quizá con los sistemas y servicios de información (véase 9.3).

g) En el contexto nacional, el órgano bibliográfico nacional puede asumir las nuevas funciones de órgano nacional encargado de la adquisición de libros; es decir, además de recibir pedidos de otros órganos, podrá encargarse de un servicio nacional de pedidos, recepción y tramitación de publicaciones procedentes de otros países y destinadas al sistema nacional de información;

h) En el contexto internacional y nacional, se podrá solicitar del órgano bibliográfico nacional que establezca planes de latinización o transliteración de alfabetos nacionales para presentarlos a la ISO con miras a su aprobación como normas internacionales; estos planes se prepararán teniendo en cuenta los requisitos del canje automatizado.

i) El órgano bibliográfico nacional será el centro nacional encargado de la recepción de cintas legibles en máquina de otros órganos bibliográficos y del envío de las cintas nacionales. El establecimiento de esos centros nacionales de canje en una red internacional de comunicaciones implicará la creación de bases nacionales de datos compatibles, que conjuntamente formarán una base internacional de datos; y podrá requerir el establecimiento de un cierto dispositivo de fiscalización de los aspectos operativos de la red, actualización del formato de canje y control de los aspectos jurídicos de los acuerdos de canje.

j) A consecuencia de la creación de una red internacional de comunicaciones (punto i.), resultará más urgente todavía la armonización de las reglas y prácticas de catalogación. Algunas de las decisiones que se tomen con respecto a la normalización de los registros bibliográficos solamente serán efectivas en el nivel del canje internacional, pero constituirán inevitablemente una forma nacional de utilización.

k) El empleo de una descripción internacional bibliográfica normalizada al preparar los registros bibliográficos consistirá la base para la compatibilidad en su canje internacional. Este instrumento de catalogación existe ya, y está siendo desarrollado, en las descripciones bibliográficas normalizadas internacionales (International Standard Bibliographic Descriptions (ISBD)), con respecto a distintos tipos de materiales.

m) Se pueden subsanar las diferencias nacionales en lo que se refiere a la asignación de los autores al escoger un asiento o un epígrafe de catálogo mediante el empleo de un registro básico, consistente en la parte descriptiva del registro bibliográfico y la adición de todos los nombres asociados a la obra.

n) En los números impresos de la bibliografía nacional (véase el anterior punto d), seguirá habiendo encabezamientos, y la selección del encabezamiento adecuado y de la forma que revista constituirá una responsabilidad nacional en consonancia con las reglas nacionales de catalogación, pero basada en directrices internacionales aceptadas (véase 8.2.3).

o) Como consecuencia de n), el órgano bibliográfico nacional llevará una lista de los autores nacionales, personales y colectivos establecida en consonancia con las directrices internacionalmente aceptadas. Esto desembocará en el establecimiento de una lista internacional, a partir de listas nacionales compatibles, con la codificación de los nombres de autores universales.

p) Al actuar en el nivel nacional e internacional, el órgano bibliográfico nacional preparará registros bibliográficos, esto es, registros generales que incorporen todos los elementos de información que puedan ser necesarios en los niveles nacional e internacional. Pueden comprender, por ejemplo, los nombres en la lengua original (con fines de canje internacional), y en formas traducidas a la lengua del país (para su empleo en el plano nacional).

q) Es probable que las aplicaciones constantes y cada vez más amplias de los ISBN, y, en el caso de las publicaciones en serie, de los ISSN, y de los títulos claves influyan en la normalización de las citas y referencias bibliográficas.

r) Debido a la ampliación de los programas existentes de CEP y al establecimiento de otros nuevos, una gran proporción de registros aparecerán primero en forma abreviada; su perfeccionamiento se ajustará a un procedimiento normalizado aceptado.

s) Al desarrollar sus funciones para alcanzar los objetivos del control bibliográfico nacional y del CBU, el órgano bibliográfico nacional aceptará como premisa básica la necesidad de adoptar y llevar a la práctica las normas internacionales que se establezcan.

t) Se ha señalado ya la urgencia del programa de normalización. En todo momento, es necesario recordar que "la normalización es dinámica y no estática, y no supone mantenerse inmóvil sino progresar juntos". 56). Hay que seguir de cerca la aplicación de las normas y ponerlas al día. Para esto se requerirá el apoyo constante de los órganos bibliográficos nacionales, en particular su activa participación en la labor de las organizaciones que se dedican a actividades de normalización bibliográfica en el plano nacional y en el internacional, en particular la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Federación Internacional de Asociaciones e Instituciones de Bibliotecarios (FIAB).

## QUINTA PARTE - FUENTES Y NOTAS BIBLIOGRAFICAS

Al preparar el Documento de Trabajo para el Congreso se han manejado en particular los documentos básicos preparados para el mismo; también se ha utilizado ampliamente un cierto número de otras fuentes.

A continuación, se indican los documentos básicos y otras fuentes, que se describen en consonancia con las ISBD (M).

Se han numerado a lo largo del documento y se presentan en una lista las obras y citas que se refieren a una cita o a la fuente de ciertos detalles o datos presentados en el Documento de Trabajo. Además de citar el documento original, siempre que ha sido posible se han indicado en una nota las traducciones o resúmenes en inglés un cierto número de los cuales figuran en la revista trimestral de la Oficina para el CBU de la FIAB, International cataloging (Int.cat.)

14 Fuentes

14.1 Documentos básicos

CHEFFINS, Richard H.A.

National bibliographies; a survey of their contents / by  
Richard H.A. Cheffins. - Paris: Unesco, 1977. - 30 cm  
(PGI-77/UBC/Ref. 1)

INTERNATIONAL FEDERATION OF LIBRARY ASSOCIATIONS. International  
Office for UBC

Standardization activities of concern to libraries and national  
bibliographies: an outline of current practices, projects and  
publications / compiled by IFLA International Office for UBC.  
- London: IFLA Committee on Cataloguing, 1976. - xii, 36p.;  
30 cm ISBN 0-903043-09-2

MASSIL, Stephen W.

Resource sharing for national bibliographic services / prepared  
by S.W. Massil. - Paris: Unesco, 1977. - 30 cm (PGI-77/UBC/Ref.3)

POMASSL, Gerhard

Survey of existing legal deposit laws / by Gerhard Pomassl.  
- Paris: Unesco, 1977. - 30 cm (PGI-77/UBC/Ref.2)

SINNASSAMY, Françoise

Survey on the present state of bibliographic recording in  
freely available printed form of government publications and  
those of inter-governmental organizations. - Paris: Unesco,  
1977. - 30 cm (PGI-77/UBC/Ref.4)

14.2

Otras fuentes

ANDERSON, Dorothy

Universal Bibliographic Control: a long term policy, a plan for action / by Dorothy Anderson. - Pullach bei Munchen : Verlag Dokumentation, 1974. - 87p. : 21 cm  
ISBN 3-7946-4420-7

BOWDEN, Russell

A survey of the opportunities for regional co-operation in library services in developing countries / by Russell Bowden. - Loughborough : Loughborough Univ. of Technology, 1974. - 75p. - MLS thesis

COMMONWEALTH SECRETARIAT

Commonwealth national bibliographies: an annotated directory. - London : Commonwealth Secretariat, 1977. - 97p. : 21 cm  
ISBN 0-85092-125-2

CONFERENCE ON UNIVERSAL BIBLIOGRAPHIC CONTROL IN SOUTHEAST ASIA, Singapore, 1975

[Proceedings] / Conference on Universal Bibliographic Control in Southeast Asia, Regional English Language Centre, Singapore, 21 - 23 February 1973. - Singapore : Library Association of Singapore and Persatuan Perpustakaan Malaysia.  
Recommendations. - 1975. - 9 p. : 30 cm  
Referred to as : Singapore conference

ESPINAL A., Luis Eduardo

El control bibliografico universal: concepto, alcance y mecanismos / por Luis Eduardo Espinal A. - Bogotá, 1975. - 130. : 28 cm

Paper presented at the Primer Seminario Latinoamericano sobre Control y Adquisicion de Material Bibliografico, Bogotá, Octubre 13-17, 1975

IFLA WORLDWIDE SEMINAR, Seoul, 1976

Papers / IFLA Worldwide Seminar held May 31 - June 5, 1976 at Seoul, Korea. - Seoul : Korean Library Association, 1976. - 30 cm - Looseleaf

Note: The published volume will be available early in 1977  
Referred to as: Seoul seminar

PARKER, J. Stephen

"Regional co-operation in library services: an opportunity for developing countries". IFLA journal, vol. 2, 1976, pp.1-33

POMASSI, Gerhard

Comparative survey of existing national bibliographies / by Gerhard Pomassi. - Paris : Unesco, 1975. - vi, 127p. ; 30 cm - (COM.75/WS/7)

Synoptic tables concerning the current national bibliographies / compiled by Gerhard Pomassi and a working group of the Deutsche Bücherei. - 2nd rev.ed. . - Berlin (DDR-104, Hermann-Matern-Strasse 57) : Bibliotheksverband der Deutschen Demokratischen Republik ; Leipzig : Deutsche Bücherei, 1975. - 25p. folding out ; 36 cm

RAVILIOUS, Christopher P.

A survey of existing systems and current proposals for the cataloguing and description of non-book materials collected by libraries, with preliminary suggestions for their international co-ordination / by C.P. Ravilious. - Paris : Unesco, 1975. - 132p. ; 30 cm - (COM.75/WS/5)

Limited distribution

REGIONAL WORKSHOP ON NATIONAL BIBLIOGRAPHIES OF THE ENGLISH-SPEAKING CARIBBEAN, Georgetown, 1974

[Proceedings] / Regional Workshop on National Bibliographies of the English-speaking Caribbean, Georgetown, Guyana, November 25 - 29, 1974. - Georgetown : CARICOM.

Resolutions. - 1974. - 4p. ; 28 cm

Policy statement of format and content of national bibliographies - 1974. - 5,3p. ; 28 cm

These are discussed in : McMurdoch, Agnes "Regional Workshop on national bibliographies of the English-speaking Caribbean" Unesco bulletin for libraries, vol. XXIX, 1975, pp. 148-150

Referred to as : Georgetown workshop

SEMINARIO LATINOAMERICANO SOBRE CONTROL Y ADQUISICION DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO, 1st, Bogotá, 1975

Recomendaciones del Primer Seminario Latinoamericano sobre Control y Adquisicion de Material Bibliografico, SAMBLA Octubre 13-17, 1975 / Comité Ejecutivo. - Bogotá, 1975. - 11p. : 28 cm

Summary in English : Int. cat., 5(2), April/June 1976, pp. 3-4

SWINDLEY, L. Ross

Cataloguing in publication: an international survey / by L.R.

Swindley. - Paris : Unesco, 1975. - 99p. ; 30 cm - (CO:175/WS/32)

TABLE RONDE SUR LE CONTROLE BIBLIOGRAPHIQUE UNIVERSEL DANS LES PAYS  
EN DEVELOPPEMENT, Grenoble, 1973

Le contrôle bibliographique universel dans les pays en  
développement: Table ronde sur le contrôle bibliographique  
universel dans les pays en développement, Grenoble, 22 - 25 aout  
1973 / compte rendu édité par Marie-Louise Bossuat.

Geneviève Feuillebois, Monique Pelletier. - München : Verlag  
Dokumentation, 1975. - 165p. ; 21 cm - (IFLA publications ; 3)  
ISBN 3-7940-4423-1

Notas bibliográficas

- 1 Véase Otras fuentes: Anderson, pág. 11
- 2 Chaplin, A.H. y Anderson, D. "Report of the International Meeting of Cataloguing Experts, Copenhagen, 1969". Libri, vol 20, no 1, 1970, pp.115-116
- 3 Informe final de la Conferencia Intergubernamental sobre el Planeamiento de las Infraestructuras Nacionales de Documentación, Biblioteca y Archivos, París, 23 de septiembre de 1974. París, Unesco, 1975.
- 4 Line, Maurice B. "Universal Availability of Publications : IFLA's programme of UAP". Documento presentado en el Seminario Mundial de la FIAB (véase "Otras fuentes": Seminario de Seúl).
- 5 Toward a national program for library and information services: goals for action. Washington D.C. : US National Commission on Libraries and Information Science, 1975, p. 38
- 6 Livingston, Lawrence G. "National bibliographic control: a challenge". Library of Congress information bulletin, no 33, 21 June 1974, p. A109
- 7 See Other sources : Anderson, p. 31
- 8 Humphreys, K.W. "The role of the national library: a preliminary statement". Libri, vol 14, 1964, pp.356-368
- 9 British Library. Research and Development Department. Trends in scholarly publishing. - London : British Library, 1976, p. 73
- 10 Land, Brian and Kitchen, Paul "CLA brief: distribution of federal government publications". Canada library journal, vol. 33, 1976, p. 330
- 11 Reading in Toronto, vol. 93, enero de 1977, expone la evolución de las colecciones plurilingües de las bibliotecas públicas de Toronto y su utilización en 1976: la colección punjabí tuvo una circulación del 137 por ciento y las hindí y urdú del 88 y el 87 por ciento, respectivamente.  
  
Véase también: Gadd, Bernard "Making the library multicultural". New Zealand libraries, vol. 39, 1976, Págs. 118-122, sobre las culturas polinesias: "Lo que aprecian los polinesios es la palabra personal viva y hablada. La conclusión para los bibliotecarios es evidente: cassettes, discos, centro social, familia".  
  
Bertelli, Lidio "Migrants and libraries: breaking the cultural barrier". Australian library journal, vol. 25, 1976, pp. 104-109  
  
Public libraries in a multi-cultural Britain. - London : Library Association, 1977. - 4p.
- 12 Maiyo-Znak, E.O. Contemporary problems of national bibliography in the USSR. Documento presentado al Comité de Bibliografía en el 42º Consejo General de la FIAB, Lausana, agosto de 1973, pág.4.



- 13 Bjerregård, Estrid "Legal deposit: purpose and scope in modern society". Libri, vol. 23, 1973, p. 331
- 14 La nueva ley sobre el derecho de autor de los Estados Unidos de América entrará en vigor el 1° de enero de 1978 (véase el texto en Information hotline, vol.8 (10), noviembre de 1976) y se ha dicho de ella que es "fundamentalmente una ley sobre los autores" (STM Newsletter 39, STM Copyright bulletin 9: "New copyright law overview" de Charles H. Lieb).
- 15 Commissie Bibliografisch Onderzoek. Een Nederlands bibliografisch centrum (NBC): motivering, opzet, mogelijkheden: een discussienota.  
- 's Gravenhage, Nederland : Nijhoff, 1976.  
Summary in English : Int. cat., 5(4), Oct/Dec. 1976, p.6
- 16 Véase Documentos básicos: Pomassl, con respecto al Canadá
- 17 Véase Documentos básicos: Pomassl, con respecto a Australia
- 18 Véase Documentos básicos: Pomassl, con respecto a Bulgaria
- 19 Op. cit. : 12, p. 338
- 20 Véase Otras fuentes: Reunión de Trabajo de Georgetown, pág.2
- 21 Véase el proyecto de documento de trabajo preparado por Werner Bergmann y un grupo de trabajo, Leipzig, febrero de 1977: "Recommendation concerning the registration of documents in current national bibliographies". p.8
- 22 Véase Otras fuentes: Conferencia de Singapur, Apéndice 1, págs.1 y 2.
- 23 Line, Maurice B. "Inclusion of materials in current national bibliographies". Libri, vol. 24, 1974, pp. 78-86
- 24 Pomassl, Gerhard "Zweite Internationale Beratung von Experten Socialistischer Länder zu Problemen der Nationalbibliographie, vom 21-26 April 1975, Warschau". Zentralblatt für Bibliothekswesen, vol. 89, 1975, pp. 504-505  
Report in English : Int. cat., 5(3), July/Sept. 1976, pp. 4-5
- Cybulski, Radosław General concept of universal document typology. Documento presentado al Comité de Bibliografía en el 42° Consejo General de la FIAB, Lausana, agosto de 1976
- Cybulski, Radosław The tables of documents' characteristics Draft Working Paper prepared by R Cybulski and a Working Group, Warsaw, February 1977
- 25 Para el anuario estadístico de la Unesco, el "libro" tiene más de 49 páginas, y el folleto más de 5 y menos de 48.
- 26 Canadiana study. Final report. Prepared for the Committee on Services and Networks, National Library of Canada, September 1976
- 27 Esta conclusión ha sido aceptada en un estudio reciente encargado por la Bibliographic Services Division de la British Library: Chaplin, A.H. New patterns of national published bibliographies. Londres: British Library, 1977
- 28 Véase "Otras fuentes": Conferencia de Singapur; Reunión de Trabajo de Georgetown, con respecto a las decisiones sobre la presentación material y la disposición.

- 29 Estos comentarios se refieren al órgano bibliográfico nacional como productor de fichas de catálogo; por supuesto, hay muchos servicios de catalogación y de libros comerciales que proporcionan fichas de catálogo y/o libros. Véase: Giljarevskij, R.S. International distribution of catalogue cards. Paris : Unesco, 1969
- 30 Christophers, R.C. "Machine-readable catalogues in the British Library Reference Division". Catalogue and index, no 42, 1976, pp. 1, 3
- Vervliet, H.D.L. "Alternative physical forms of catalogues in large research libraries". International cataloguing, vol. 6, no 1, 1977, pp. 6-8
- 31 Uba, D.E. "Library co-operation in technical services in Nigeria". Nigerian libraries, vol. 8, 1972, pp. 163-175
- 32 Library of Congress/Washington Cataloging Service Bulletin 119, Fall 1976, pp. 25-26
- 33 INTERMARC(M) : format bibliographique d'échange pour les monographies : manuel. - Paris : Groupe INTERMARC, 1975
- 34 IFLA Working Group on Content Designators. UNIMARC. Universal MARC format. - London : IFLA International Office for UBC, 1977
- 35 Puede verse información sobre la evolución del MARCAL en el informe de la: Reunión de Análisis del Formato MARC para la Transferencia de Información Bibliográfica en América Latina-TRIBAL (II MARCAL, México, D.F., del 4 al 6 de octubre de 1976). Hay un resumen en inglés, preparado por Marietta Daniel Shepard, de la Organización de los Estados Americanos.
- 36 Las partes pertinentes del Estudio sobre la Red Internacional MARC son:
- Wells, A.J. The International MARC network : a study for an international bibliographic data network. Prepared for the International MARC Network Study Steering Committee. January 1977. Limited distribution.
- Gabriel, Robert J.M. International MARC Network Study: bibliographic study: MARC data bases. 1976. Limited distribution.
- IFLA International Office for UBC. International MARC Network Study: bibliographic study: analysis of existing bibliographic practices in the countries participating in the MARC network and a forecast of possible bibliographic developments. July 1976. Limited distribution.
- 37 Op. cit. 26
- 38 For an account of the background to the preparation of the Uniform rules see : Khrenkova, A.A. "Fifty years of cataloguing in the USSR". International cataloguing, vol. 1, no 4, 1972, pp. 6-8
- 39 For an account of the origins and basis of RAK, see : Kaltwasser, F.G. "Entstehung, Strukturen und Anwendung der neuen Regeln für die alphabetische Katalogisierung (RAK)". Zeitschrift für Bibliothekswesen und Bibliographie, vol. 21, 1974, pp. 1-22
- Summary in English : Int. cat., 3(4), Oct/Dec 1976, pp. 2-3

- 40 Anderson, Dorothy "The future of AACR in the light of UBC". Library resources and technical services, Vol. 20, 1976, pp. 3-15
- 41 Library of Congress Information Bulletin, vol. 36 (1), Jan 7 1977, pp. 3-4
- Hay declaraciones similares en los boletines oficiales de la Biblioteca Nacional de Australia, la Biblioteca Nacional del Canadá y la British Library.
- 42 Verona, Eva Corporate headings : their use in library catalogues and national bibliographies : a comparative and critical study. - London : IFLA Committee on Cataloguing, 1975
- 43 Weitemeyer, Mogens Klassifikationssystemer og klassifikationsdata i udlandet 1975; rapport til Forskningsbibliotekernes Fællesrads Beretningsudvalg. København. 1976. Typescript.  
Está traducido al inglés con el título : "Which way to "shared classification"? A Danish view". International classification, vol. 3, 1976, pp. 93-96
- 44 Puede verse un examen de algunos de los problemas y ventajas propios de todos los enfoques temáticos en el artículo de Eric Grolier sobre la "Clasificación cien años después de Dewey", Boletín de la Unesco para las bibliotecas, vol. XXX, 1976.
- 45 Con respecto al empleo de la CDD en las bibliografías nacionales véase: Proceedings of the European Centenary Seminar on DDC, Banbury, 26-30 de septiembre de 1976. Londres: Library Association, en prensa.
- 46 UNISIST, Directrices para el establecimiento y desarrollo de tesauros multilingües (Guidelines for the establishment and development of multilingual thesauri). París: Unesco, 1976. SC.76/WS/102
- 47 Véase "Otras fuentes" Seminario de Seúl. (trabajos relativos a los programas de transliteración)
- 48 Véase "Otras fuentes" Swindley, L.R., con respecto a un análisis completo de la CEP; así como los informes ordinarios sobre determinados programas de CEP en Int. cat.
- 49 Wolf, Dieter "Das Cataloguing-in-Publication der Deutschen Bibliothek." Buch und Bibliothek, vol. 27, 1975, pp. 593-597  
Summary in English : Int. cat., 5(1), Jan/Mar. 1976, p. 6
- 50 ICFES. Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior. Comité C30.3. Catalogación en la publicación (norma), 1977
- 51 International cataloguing vol. 6, no 1, 1977, p. 4
- 52 An account of the varying approaches in serial description is given in : National Library of Canada. Report of the Subgroup on Union Lists of Serials of the Canadian Union Catalogue Task Group 1975. Ottawa : National Library of Canada. 1976. - pp. 19-24

- 53 Spalding, C. Sumner "Present role of the Library of Congress in UBC and proposed role for national and research libraries". Trabajo presentado a la Sección de Bibliotecas Nacionales y Universitarias en el 39° Consejo General de la FIAB, Grenoble, 1973.
- 54 Véase Otras fuentes: Parker, J.S.
- 55 La Commonwealth Library Association (COMLA) está fomentando la constitución de una asociación regional de bibliotecarios para el Pacífico Sur, seguida de una labor de desarrollo regional de las bibliotecas.
- 56 Hudson, S. "International document standards." Aslib proceedings, vol. 20, 1968, págs. 553-564.